

INFORME DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL

Concurso necesario 593/2024

LLEDO ILUMINACION, S.A.

(A28469625)

Administración Concursal

Juan Manuel de Castro Aragonés

Madrid, a veinte de junio de dos mil veinticinco

INDICE

I. CONSIDERACIONES PREVIAS.....5

I.1 Datos del procedimiento concursal.....	5
I.2 Antecedentes.....	5
I.3 Consideraciones generales.....	7
I.4 Colaboración de la deudora y cumplimiento de las instrucciones.....	21

II. ANALISIS DE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA DEUDORA EXPRESADOS EN LA MEMORIA A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 7 TRLC.....23

II.1 HISTORIA JURIDICA.....	23
II.1.1. Datos registrales actuales	23
II.1.2. Constitución.....	23
II.1.3. Denominación Social y Forma Societaria	24
II.1.4. Registro Mercantil e identificación fiscal	24
II.1.5. Objeto Social y Actividad de la Sociedad	24
II.1.6. Inicio de Actividades, Ejercicio Económico y Duración de la sociedad.....	25
II.1.7. Domicilio Social	25
II.1.8. Dirección de Internet.....	25
II.1.9. Establecimientos, Oficinas y Explotaciones	25
II.1.10.Capital Social	26
II.1.11.Socios	26
II.1.12.Órgano de Administración Social.....	27
II.1.12.1.Composición.....	27
II.1.13. Apoderamientos de la Sociedad	27
II.1.14. Grupo de Empresas	28
II.1.14.1.Consideraciones generales.....	28
II.1.15. Valores Cotizados.....	33
II.1.16. Actividades a las que se ha dedicado la Sociedad durante los tres últimos años.....	33

II.1.16.1.Actividades desarrolladas por la Concursada.....	33
II.1.16.2.Evolución de los principales parámetros económicos de la actividad.....	35
II.1.17.Personal	35
II.1.18.Audidores de Cuentas	36
II.1.19. Relación de procedimientos incoados por o contra la Concursada	36
II.2 HISTORIA ECONOMICA	37
II.2.1. Evolución económica y financiera de la deudora	37
II.2.1.1. CUESTIONES GENERALES Y BALANCES DE SITUACIÓN DE LOS CUATRO (4) ÚLTIMOS EJERCICIOS.....	37
II.2.1.2. COMENTARIOS SOBRE LOS BALANCES, SU ESTRUCTURA, EVOLUCIÓN Y MASAS PATRIMONIALES	39
A) ACTIVO	41
- ACTIVO NO CORRIENTE	42
- ACTIVO CORRIENTE	45
B) PATRIMONIO NETO Y PASIVO	47
- PATRIMONIO NETO	48
- PASIVO NO CORRIENTE	50
- PASIVO CORRIENTE	50
- MASAS PATRIMONIALES, RATIOS Y TENDENCIAS.....	52
II.2.1.3. COMENTARIOS SOBRE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, SU ESTRUCTURA, EVOLUCIÓN, MAGNITUDES PRINCIPALES Y RATIOS	56
III CAUSAS EXPUESTAS POR LOS ACREEDORES EN LA SOLICITUD DE CONCURSO NECESARIO.....	59
III.1.Causas de la situación de insolvencia	63
III.2.Propuestas sobre la viabilidad	64
IV. ESTADO DE LA CONTABILIDAD DE LA DEUDORA, Y EN SU CASO, JUICIO SOBRE LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES Y MEMORIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 TRLC.....	65

<i>IV.1.Estado de la contabilidad.....</i>	<i>65</i>
<i>IV.1.1 CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS.....</i>	<i>65</i>
<i>IV.1.2. AUDITORÍA DE CUENTAS</i>	<i>65</i>
<i>IV.1.3. LIBROS OFICIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL</i>	<i>66</i>
<i>IV.1.4. REQUISITOS CONTABLES.....</i>	<i>66</i>
<i>IV.1.5. OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>66</i>
<i>IV.2.Juicio sobre las cuentas, estados financieros, informes y memoria a que se refiere el Artículo 8 TRLC</i>	<i>66</i>
<i>IV.2.1. TENEDURÍA CONTABLE</i>	<i>66</i>
V. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS OPERADOS EN EL PATRIMONIO DE LA DEUDORA CON POSTERIORIDAD A LAS ULTIMAS CUENTAS ANUALES DEPOSITADAS Y OPERACIONES QUE POR SU NATURALEZA EXCEDAN DEL TRÁFICO ORDINARIO DE LA DEUDORA.....	69
<i>V.1. Operaciones que por su naturaleza exceden al tráfico normal de la Deudora.....</i>	<i>69</i>
VI. MEMORIA DE LAS PRINCIPALES DECISIONES Y ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL (ARTICULO 292 TRLC).....	70
VII. EXPOSICION MOTIVADA ACERCA DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LA DEUDORA Y DE CUANTOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS PUDIERAN SER RELEVANTES PARA LA ULTERIOR TRAMITACION DEL CONCURSO (ARTICULO 291.3 TRLC).....	76
VIII. DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN SER RELEVANTES PARA LA ULTERIOR TRAMITACION DEL CONCURSO	77
IX. DOCUMENTOS UNIDOS (ARTICULO 293 TRLC)	77

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

I.1 Datos del procedimiento concursal

Juzgado	Juzgado Mercantil número 2 de Madrid
Número de autos	Concurso Necesario 593/2024
Magistrado-Juez	Ilmo. Sr. D. Andrés Sánchez Magro
Letrada de la Administración de Justicia	Doña Rosa María Castedo Bartolomé
Procurador de la Deudora	Don Juan Pedro Marcos Moreno
Letrado de la Deudora	Don Fernando Martínez Sanz
Administración Concursal	Don Juan Manuel de Castro Aragonés

I.2 Antecedentes

En cumplimiento de lo establecido por los Artículos 290 y siguientes del Texto Refundido 1/2020, 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (en adelante, "TRLR"), reformado por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, que entró en vigor el 26 de septiembre de 2022, se emite en la forma y en el plazo legalmente establecidos, el presente Informe de la Administración Concursal (en adelante, "el Informe").

Siguiendo la estructura ordenada por la Ley, el informe se divide en los siguientes apartados:

- Análisis de los datos y circunstancias de la Deudora expresado en la memoria a que se refiere el apartado 1, del Artículo 7 TRLR
- Memoria de las principales decisiones y actuaciones de la Administración Concursal

- Exposición motivada acerca de la situación patrimonial de la Deudora y de cuantos datos y circunstancias pudieran ser relevantes para la ulterior tramitación del concurso. Estado de la contabilidad de la Deudora y, en su caso, juicio sobre las cuentas, estados financieros, informes y memoria a que se refiere el Artículo 8 TRLC
- Exposición motivada de la Administración Concursal acerca de la situación patrimonial de la Deudora y de cuantos datos y circunstancias que pudieran ser relevantes para la ulterior tramitación del concurso
- Igualmente se acompaña al presente informe el Inventario de la Masa Activa y la Lista de Acreedores conforme al Artículo 293 TRLC

Este informe, que presenta la Administración Concursal designada en el concurso necesario 593/2024, se encuentra sujeto al concreto alcance previsto en el Texto Refundido de la Ley Concursal, y se ha realizado mediante el análisis de los datos y circunstancias de la Deudora concursada LLEDÓ ILUMINACIÓN, S.A., (en adelante también llamada "Lledó Iluminación", "la Deudora", "la Concursada" o la Sociedad"), a través de la obtención de información procedente de Registros públicos, la información proporcionada en al demanda de concurso necesario y otras fuentes de terceros, básicamente con la comunicación de créditos, dado que la Concursada no ha proporcionado prácticamente ninguna información, a pesar de los múltiples requerimientos enviados por esta Administración Concursal.

Asimismo, cabe destacar que ni este Informe ni la situación patrimonial que de la Deudora se expone, forman parte de las cuentas anuales de la Sociedad y, por tanto, no deben someterse a la aprobación de los órganos de gobierno de la misma, ni tampoco puede ser considerado como un informe de auditoría, en los términos fijados en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

I.3 Consideraciones generales

El 19 de febrero de 2024 Lledó Iluminación, S.A., Odel Lux, S.A. y Staff Lighting, S.A. y otras sociedades del grupo presentaron la comunicación prevista en el Artículo 585 TRLC por encontrarse en situación de insolvencia inminente, comunicando, asimismo, su intención de iniciar negociaciones con sus acreedores para intentar superar dicha situación, dando lugar así al procedimiento de Comunicación de apertura de negociaciones 168/2024 seguido ante este Juzgado. En el seno de este procedimiento, se propuso por el grupo deudor al experto D. Alejandro Párraga Navarro, quien fue nombrado mediante Auto de 6 de marzo de 2024.

Posteriormente, el 27 de mayo de 2024 y con base en el Artículo 607 TRLC, dicho grupo de sociedades solicitó, fuera de plazo, la prórroga de la comunicación, la cual fue concedida por este digno Juzgado por Auto de 11 de junio de 2024 con el fin de negociar un plan de reestructuración. Dicha prórroga vencía el 11 de septiembre de 2024.

Si bien el plazo legal de seis (6) meses vencía el 2 de septiembre de 2024, dado que dichos seis meses finalizaban el 19 de agosto, día inhábil, cabe precisar que las Concursadas llegaron a solicitar una segunda prórroga, no prevista en el TRLC, el 23 de septiembre de 2024, con base en el aumento de interesados que existían respecto de las fincas titularidad de las mercantil, algo que no tenía relación con una continuidad de la actividad de las concursadas, como luego veremos. Esta segunda prórroga, si bien fue concedida en un primer momento, fue denegada posteriormente y se procedió al archivo de las actuaciones por Diligencia de Ordenación de 12 de diciembre de 2024.

En definitiva, el mencionado plan de reestructuración no llegó nunca ni a sustanciarse ni a presentarse ante el Juzgado.

Por lo tanto, puede comprobarse que la comunicación de negociaciones fue prorrogándose artificiosamente por las Concursadas, dado que no existía actividad económica alguna en las mismas ni medios materiales y humanos desde hacía años, participando el designado experto en la reestructuración de esta forma de actuar.

Ante esta situación, los acreedores Cooperopen S.L., Obras y Pavimentos e Instalaciones Industriales S.L. y Gradsal Abogados, S.L.P., acreditando sus créditos vencidos, líquidos y exigibles, solicitaron el concurso necesario de Lledó Iluminación, S.A., Odel Lux, S.A. y Staff Lighting, S.A. mediante escrito presentado el 27 de septiembre de 2024 ante el mismo Juzgado, por antecedentes.

En definitiva, el 18 de diciembre de 2024, por el Juzgado Mercantil número 2 de Madrid se dictó Auto de declaración de concurso necesario, que fue notificado por el Juzgado al procurador de la Sociedad, que actuaba en el procedimiento de comunicación de negociaciones. En dicho Auto, entre otros, se realizan los siguientes pronunciamientos:

- Declaración del concurso necesario de acreedores de Lledó Iluminación, S.A., Odel Lux, S.A. y Staff Lighting, S.A.
- Suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio.
- Advertencia a las Concursadas del deber de colaboración e información con el Juzgado y con la Administración Concursal.
- Requerimiento a las Concursadas para que aporten todos los Documentos a los que se refieren los Artículos 7 y 8 TRLC.

En dicho Auto se nombra Administrador Concursal a Don Juan Manuel de Castro Aragonés, abogado, quien acepta el cargo el 19 de diciembre de 2024.

Cabe puntualizar que, mediante Diligencia de Ordenación de 17 de enero de 2025 y con razón en la "*mejor ordenación material de los concursos*", se acordó la

desacumulación del procedimiento, quedando registrados tres (3) procedimientos con los números 593/2024, 3/2025 y 4/2025, correspondientes a los concursos de Lledó Iluminación, S.A., Odel Lux, S.A. y Staff Lighting, S.A. respectivamente.

Por la Administración Concursal se requirió en numerosas ocasiones a las Concursadas y a su entonces representación letrada la remisión de la documentación relativa al inventario y a la lista de acreedores existentes, así como toda la documentación contable y fiscal necesaria para el desarrollo del concurso, todo ello al amparo de los artículos 7 y 8 TRLC.

Estos requerimientos de información, realizados de forma escrita y verbal, no fueron respondidos, salvo con la aportación de información mínima, aportada con meses de retraso y ya una vez que las Concursadas habían cambiado de representación legal. Es por ello por lo que, junto con la magnitud de los concursos, ello motivó a esta parte a solicitar una prórroga del plazo para la presentación del Informe, la cual fue concedida por plazo de cuatro (4) meses mediante Auto de 14 de febrero de 2025.

Así, el 27 de diciembre de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (en adelante "BOE") el Auto de declaración de concurso y gracias a esta publicación, esta Administración Concursal fue recibiendo comunicaciones de crédito por parte de aquellos acreedores que habían tenido conocimiento de la situación concursal mediante dicha publicación del procedimiento en el BOE, ya que no fue posible para esta parte cumplir con el preceptivo llamamiento a los acreedores de la Concursada, al no contar con ninguna información relativa a créditos, titulares de los mismo, direcciones electrónicas y todo lo relativo a la lista de acreedores que es necesario y obligatorio presentar ante el Juzgado. Lo mismo ocurrió con el inventario de la masa activa.

Con la información que esta parte fue recabando gracias a los acreedores que sí comunicaban sus créditos y con la primera, si bien escasa, información que el 17 de febrero de 2025 fue por fin facilitada por la Concursada, el 19 de marzo de

2025 se pudo llevar a cabo, tras el análisis de dicha información, el llamamiento general a los acreedores para la comunicación de sus créditos previsto en los Artículos 28.1.4º y 252 TRLC

El 5 de junio de 2024, conforme al mandato del Artículo 289 TRLC, y con una antelación superior a los diez (10) días previos a la presentación de este Informe, se ha enviado comunicación electrónica del proyecto de inventario y lista de acreedores a todos los acreedores sobre los que consta su dirección de correo electrónico.

En el citado correo electrónico, se les indicaba que desde la recepción del presente correo y hasta las 23:59 horas del día 16 de junio de 2025 podían solicitar de la Administración Concursal, exclusivamente por medios electrónicos, la rectificación de cualquier error o que se completaran los datos comunicados.

Dentro del plazo a tal efecto concedido, se han realizado las comunicaciones que pasamos a detallar a continuación:

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Mediante correo electrónico de 9 de junio de 2025, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria remitieron una nueva certificación como consecuencia de la aparición de nuevas deudas.

Las nuevas deudas comunicadas se han incluido en el listado de acreedores, sin que proceda su subordinación en atención a lo dispuesto en los Artículos 260.1 y 281.1º TRLC.

ALONSO SANZ, JUAN ANTONIO

En el concurso de LLEDO ILUMINACIÓN, S.A., la comunicación remitida el 16 de junio a esta Administración Concursal, en la que solicitó la siguiente modificación:

2. LLEDÓ ILUMINACIÓN, S.A., hemos encontrado los siguientes errores:

(21) ALONSO SANZ, JUAN ANTONIO: los créditos reconocidos corresponden a 1984,80 € por SALARIOS y 30.389,70 € por INDEMNIZACIÓN (encontrándose en el listado cambiado).

Se modifica el listado de acreedores en tal sentido apareciendo desglosadas acorde a las pretensiones.

ÁLVAREZ VILA, JUAN MIGUEL

En el concurso de ODEL LUX S.A., la comunicación remitida el 8 de junio a esta Administración Concursal fue la siguiente:

En contestación a su correo recibido en fecha 05/06/2025 a las 12:13 horas, con el asunto "Concurso Necesario Ordinario 3/2025 ODEL LUX S.A. - Proyecto de listado de inventario de la masa activa y del listado de acreedores", les comunico que he estoy en **desacuerdo** con las cantidades que ustedes reconocen como créditos que la concursada (Odel-Lux S.A.) mantiene conmigo:

Ustedes reconocen un crédito de 12.765,72€.

Según se interpreta de las ejecuciones de títulos judiciales, mi crédito asciende a **96.057,23€**.

Paso a detallar la deudas salariales e indemnizatorias pendientes de pago por parte de la concursada (Odel-Lux S.A.):

- Salarios pendientes: 14.881,57€. Ejecución títulos judiciales 199/2022, JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 MÓSTOLES.
- Intereses y costas: 2.200,00€. Ejecución títulos judiciales 199/2022, JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 MÓSTOLES.
- Indemnización: 59.708,32€. Ejecución títulos judiciales 125/2022, JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 MÓSTOLES.
- Salarios pendientes: 12.087,74€. Ejecución títulos judiciales 125/2022, JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 MÓSTOLES.
- Intereses y costas: 7.179,60 €. Ejecución títulos judiciales 125/2022, JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 MÓSTOLES.

Se han incluido los importes que, como principal figuran en los procedimientos de ejecución y a los que se ha minorado el importe que tras el inicio de los procedimientos de ejecución abonó el FOGASA.

No se han incluido, más allá de contingentes, los importes solicitados en concepto de intereses y costas.

Toda vez que figuran como condenados solidarios ODEL LUX S.A., LLEDÓ ILUMINACIÓN S.A., LLEDÓ ENERGÍA S.L., STAFF LIGHTING S.A., ALIGATOR COMPANY 21, S.L. y MICENAS S.A., se ha incluido el crédito también en LLEDÓ ILUMINACIÓN S.A.

ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P.

Este acreedor advirtió que no se habían tenido en consideración las facturas rectificativas remitidas y que suponían minorar la deuda reconocida. Es por ello por lo que, tras el correo electrónico de 5 de junio de 2025, se procedió a modificar el importe reconocido y a recoger las facturas rectificativas.

AVORIS RETAIL DIVISION S.L.

El contenido del crédito remitido por este acreedor el 5 de junio de 2025 es el siguiente:

Detalle a continuación la diferencia entre el crédito comunicado y el reconocido en el proyecto de informe de esa AC, para su rectificación	
<u>Aceedor AVORIS REATIL DIVISION, S.L.:</u>	
Comunicado	34.242,33.-€
Reconocido	26.672,35.-€
Se ha excluido:	
- la factura N° 19R1638S00000691 por importe de 6.154,43.-€ que se dice no justificado, cuando (i) la factura detalla con exactitud los servicios prestados y (ii) el importe de la factura está incluido en el medio de pago por 31.441,04.-€ emitido por la deudora, adjuntado al comunicar el crédito (este medio de pago se emitió para atender todas las facturas excepto las números 20R1638S00000191 por 1.151,82.-€ y la número 20R1638B00000151 por 233,89.-€, -con una diferencia de 0.03.-€).	
-la cantidad de 1.414,85.-€ en concepto de gastos de devolución que se dice no justificado, cuando con la comunicación del crédito se acompañó el justificante bancario de tales gastos.	

Efectivamente, los costes de devolución se incluyeron entre las facturas, omitiéndose por involuntario error su reconocimiento. Se ha procedido Asu reconocimiento. Otro tanto debe indicarse respecto de la factura Nº Fra 19R1638S00000691.

CAIXABANK S.A.

El 16 de junio de 2025 comunicaron a la Administración Concursal que habían observado discrepancias en el contrato de préstamo núm. 9620.253.029489-13 se había reconocido a favor de CaixaBank un crédito con privilegio ordinario por importe de 1.565.298,90 euros, cuando la calificación debía ser privilegiado especial.

Como nota, se indicó en el listado de acreedores que no procedía la condición de privilegiado especial porque uno de los bienes que garantizaban el crédito no era titularidad de la concursada.

Alude este acreedor a que las fincas registrales 5.584 y 5.586 del RP nº 3 de Barcelona son titularidad e la concursada y consta constituida sobre ellas una hipoteca de segundo rango, motivo por el cual debía privilegiarse con carácter especial este crédito.

Sin embargo, tales fincas sí se tuvieron en consideración a la hora de calificar el crédito como privilegiado especial, la que no se consideraron fueron las de ODEL LUX y las de STAFF LIGHTING lo que ocurre es que era un préstamo sindicado mancomunado y cada entidad tenía garantizado un importe.

En concreto, las fincas eran las siguientes:

Activos Asociados			
Nombre Descriptivo	Valor Razonable	Resp. Hip. Máx.	 Valor Garantía
FR 23960 RP 4 MÓSTOLES	11.956.294,20 €	244.290,58 €	244.290,58 €
FR 5584 RP 3 BARCELONA	558.671,13 €	43.483,88 €	43.483,88 €
FR 5586 RP 3 BARCELONA	558.671,13 €	217.503,81 €	217.503,81 €
TOTAL	13.073.636,46 €	505.278,27 €	505.278,27 €

Del indicado importe, la parte proporcional se consideró crédito con privilegio especial, porque tenía que distribuirse entre el resto de las entidades. La parte reconocida como crédito privilegiados especial a CAIXABANK es la que le correspondía.

No se realizado ninguna modificación en el listado de acreedores salvo la eliminación de la nota.

CANALEJAS GARCIA, JESÚS

El letrado de este trabajador, mediante correo de 16 de junio de 2025, señala que no debe figurar ningún crédito en favor del mismo. Se elimina del listado de acreedores siendo acreedor la mercantil ODEL LUX, S.A.

CEDENILLA SANGUINO, LUIS FERNANDO

En el concurso de LLEDO ILUMINACION, S.A., en la comunicación remitida el 16 de junio a esta Administración Concursal se solicitaba la siguiente modificación:

2. LLEDÓ ILUMINACIÓN, S.A., hemos encontrado los siguientes errores:

(87) CEDENILLA SANGUINO, LUIS FERNANDO: error en los intereses y costas del 2º procedimiento judicial, la cuantía correcta es 4.601,90 € y no 461,90 €. Por lo que el TOTAL reconocido por esta Administración concursal debe ser de 22.779,70 €

Se modifica el listado de acreedores en tal sentido apareciendo desglosadas acorde a las pretensiones.

DÍAZ RUBIO, Sergio

En la comunicación remitida el 16 de junio a esta Administración Concursal se solicitaba la siguiente modificación:

----- Forwarded message -----
De: opando@munan.es <opando@munan.es>
Date: lun, 16 jun 2025 a las 20:01
Subject: Re: Remisión desglosa
To: Marta Ibarrola Aycart <ibarrola@keplerkarst.com>
Cc: <concurasal@keplerkarst.com>

Buenas tardes,

adjuntamos nuestro desglose:

SERGIO DÍAZ RUBIO	LLEDO ILUMINACIÓN S.A.	JDO. SOCIAL Nº2 MOSTOLES	314/2021	01/02/2022	12.000 € principal + 1.200 € intereses y costas	PAGADO POR EMBARGOS
-------------------	------------------------	--------------------------	----------	------------	---	---------------------

En vuestro listado de LLEDÓ, se encuentra el núm. 109.

Gracias y un saludo,

Se modifica el listado de acreedores en tal sentido eliminando al trabajador de la lista de acreedores.

EMPRESA MUNICIPAL D' AIGÜES I CLAVEGUERAM S.A.

Recogida en el listado de acreedores como EMAYA Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, figuraba reconocido el siguiente crédito:

Descripción ↑	Naturaleza	Clasificación	Concursada	Insinuado Acreedor	Reconocido Administrador
Comunicado por la concursada	Factura Comercial	Ordinario 269.3	96,78 €	0,00 €	96,78 €

Remite el 13 de junio de 2025 un correo electrónico comunicando crédito y aportando las facturas por un total de 269,56 euros.

Se modifica el listado de acreedores para poner de forma correcta la denominación y la diferencia entre lo inicialmente reconocido y lo ahora comunicado se reconoce como subordinado por comunicación extemporáneo.

GESDOCUMENT Y GESTION S.A. (ADLANTER)

Mediante correo electrónico de 11 de junio de 2027 ponen de manifiesto que no se han reconocido en el listado de acreedores la totalidad de importes derivados de las facturas pendientes de pago, aportando a tal efecto las facturas reflejadas en un cuadro Excel que así mismo acompañan.

La relación de facturas cuyo reconocimiento pretenden es el siguiente, tal y como se indica en la captura del documento que acompañan:

BUSCADOR DE RECIBOS			
Cliente	Número	Fecha	Total
LLEDO ILUMINACION, S.A.	2407998	29/07/2024 00:00	277,09
LLEDO ILUMINACION, S.A.	2408704	29/08/2024 00:00	277,09
LLEDO ILUMINACION, S.A.	2409155	30/09/2024 00:00	277,09
LLEDO ILUMINACION, S.A.	2409897	25/10/2024 00:00	277,09
LLEDO ILUMINACION, S.A.	F00230/24	29/11/2024 00:00	277,09
LLEDO ILUMINACION, S.A.	F00699/24	27/12/2024 00:00	277,09
LLEDO ILUMINACION, S.A.	F01486/25	30/01/2025 00:00	299,10
LLEDO ILUMINACION, S.A.	F01959/25	27/02/2025 00:00	299,10
LLEDO ILUMINACION, S.A.	2400602	23/07/2024 00:00	3.366,64
LLEDO ILUMINACION, S.A.	F02409/25	28/03/2025 00:00	216,81
TOTAL PDTE. 31/03/2025			5.844,19

No obstante, si se observa la fecha de las facturas no incluidas en el proyecto de listado de acreedores, puede comprobarse que se emitieron con posterioridad a la declaración de concurso (18 de diciembre de 2025). Es por ello por lo que, siendo créditos contra la masa ex Artículo 242.1.10º TRLC, no se incluyeron en el listado de acreedores y sí en el de créditos contra la masa.

En atención a lo expuesto, no procede modificar el listado de acreedores.

GOMEZ MARTINEZ, ALBERTO

En la comunicación remitida el 16 de junio a esta Administración Concursal se solicitaba la siguiente modificación:

2. LLEDÓ ILUMINACIÓN, S.A., hemos encontrado los siguientes errores:

(167) GOMEZ MARTINEZ, ALBERTO: error en la cuantía de la indemnización pendiente, siendo correcta 31.398,40 € y NO 30.601,30 €. Por lo que el TOTAL reconocido por esta Administración concursal debe ser de 48.684,39 €

Se modifica el listado de acreedores en tal sentido apareciendo desglosadas acorde a las pretensiones.

IBER LOGÍSTICA CARGO SAU

El 6 de junio de 2025 envió un correo electrónico mostrando su conformidad con el reconocimiento como créditos ordinarios el importe de 27.449,65 euros al que fue condenada la concursada en Sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil número 14 de Madrid en el seno del procedimiento ordinario 102/2022.

Sin embargo, no puede modificarse el listado de acreedores y reconocer también como ordinarios 7.061,45 euros derivados de las costas del procedimiento ordinario 102/2022 y 8.000 euros derivados de intereses y costas, del procedimiento ETJ 95/2023 del Juzgado de lo Mercantil número 14 de Madrid por cuanto no constan las oportunas resoluciones judiciales con su cuantificación, motivos por el cual su reconocimiento es como contingente.

LLEDO ILUMINACION, S.A.

Las manifestaciones realizadas por la concursada fueron las siguientes:

- Importe reconocido a favor de NATUREBACK (IVÁN GARCÍA):

En el Proyecto de listado de acreedores de cada uno de los tres procedimientos concursales (LLEDÓ ILUMINACION S.A., ODEL LUX S.A. y STAFF LIGHTING S.A.) aparecen reconocidos a favor de este acreedor los siguientes conceptos, importes y calificaciones:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales - Arquitectura y Urbanismo	Factura Comercial	30/12/2021	207.000,00	Ordinario 269.3
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales - Arquitectura y Urbanismo	Factura Comercial	30/12/2021	248.400,00	Ordinario 269.3

Sin embargo, según el acuerdo suscrito entre las concursadas y el citado acreedor y en virtud de los pagos realizados con anterioridad, a fecha de la declaración de concurso el crédito a favor de este acreedor ascendía a la cantidad total de 199.400 € + IVA, es decir 241.274€

A fin de acreditar este saldo les adjunto correo electrónico del acreedor de fecha 11 de julio de 2024, con la última liquidación de honorarios, en el que manifiesta haber recibido por los hitos previos la cantidad de 148.000 + IVA, estando pendiente la cifra arriba indicada. Acompaño también el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.

Esta Administración Concursal, considerando válida la comunicación realizada por NATURBACK, ante las manifestaciones de la concursada, estima que esta cuestión (la cuantía del crédito), en su caso, deberá dirimirse en el correspondiente incidente concursal.

No va a modificarse el listado de acreedores.

NELITRAS CAPITAL, S.A.U.

Se acompañan como **Documento nº 1**, por su extensión y la justificación que se contienen en las mismas, las manifestaciones de este acreedor. Se admiten todas

ellas en cuanto cuantía y clasificación y se modifica el listado de acreedores en el sentido por este acreedor propuesto.

SALVAT LOGÍSTICA S.A.U.

El 6 de junio de 2025 envió un correo electrónico mostrando su conformidad con el reconocimiento como créditos ordinarios los importes de 19.569,66 euros y de 4.019,10 euros.

Sin embargo, no puede modificarse el listado de acreedores y reconocer también como ordinarios 5.800 euros derivados de las costas y 1.100 euros derivados de intereses, ambos, con motivo el procedimiento ETJ 209/2022 del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid por cuanto no constan las oportunas resoluciones judiciales con su cuantificación, motivo por el cual su reconocimiento es como contingente.

SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.

Acompaña la factura rectificativa que no se incluyó en el listado de acreedores y se modifica este para su incorporación.

SEVEN DEGREESGLOBAL PARTNERS S.L.

El mail remitido el 11 de junio de 2025 por este acreedor es el siguiente:

----- Forwarded message -----
De: **Marta PORTELLA** <mportella@7experts.com>
Date: mié, 11 jun 2025 a las 9:07
Subject: Re: IMPORTANTE - Fwd: Concurso Necesario Ordinario 593/2024 LLEDÓ ILUMINACIÓN S.A. - Proyecto de listado de inventario de la masa activa y del listado de acreedores
To: <CONCURSAL@keplerkarst.com>

Buenos días,

queremos notificarles por el presente mail que en el Listado de Acreedores que nos han enviado, falta nuestra factura 7ES-INV-21-0578 de fecha 30/09/2021 con fecha de vencimiento (adjuntamos copia de la factura).
En el listado aparece la factura 7ES-INV-20-0165, pero falta la acabada en 0578.

Restamos a su disposición para cualquier duda, y agradeceremos nos confirmen la recepción de la comunicación y la inclusión de dicha factura en el Listado de Acreedores de LLEDÓ

Un saludo,

Sin embargo, lo cierto es que este acreedor no comunicó ningún crédito. Es por ello por lo que se incorpora la factura 7ES-INV-21-0578 que se adjunta a su correo electrónico, pero con la calificación de subordinada por comunicación extemporánea.

SOFTWARE & MAINTENANCE CLOUD, S.L.

Este acreedor envió el 11 de junio de 2025 un correo electrónico un listado actualizado con facturas pendientes a 11 de junio de 2025. No se realiza ninguna modificación al listado de acreedores porque se tratan de créditos contra la masa y se incluyen en el listado correspondiente.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por involuntario error se omitió la inclusión de los créditos correctamente comunicados por lo que se ha procedido a modificar el listado de acreedores para incorporar los importes relacionados en la correspondiente comunicación.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 289.2 *in fine* TRLC, se ha dirigido a los acreedores y al concursado la relación de solicitudes de rectificación recibidas.

Para concluir este apartado de antecedentes, interesa a esta Administración Concursal volver a manifestar que el presente Informe se encuentra sujeto al concreto alcance previsto en el TRLC y se ha realizado sin contar con la mayor parte de la documentación contable, financiera y económica de la Concursada. Tan solo se ha aportado a esta Administración Concursal un inventario y una lista de acreedores que ha sido necesario revisar con detalle y que no coincide en muchos aspectos ni con el número de acreedores que han comunicado sus créditos ni con la lista preparada por el experto en la reestructuración. La Concursada no ha depositado cuentas anuales desde 2019, por lo que tampoco se ha podido analizar, las Memorias y demás documentación que debían haber sido presentados en el Registro Mercantil.

I.4 Colaboración de la deudora y cumplimiento de las instrucciones

Tras múltiples intentos de comunicación con el administrador único de la Sociedad, don Javier Lledó Tiedra, totalmente infructuosos, así como con la entonces representación letrada de la Deudora – García Cruces Abogados – a través del procurador, finalmente el 9 de enero de 2025 se pudo celebrar una primera reunión presencial con la referida representación letrada de la Deudora.

En dicha reunión, los entonces letrados de las Concursadas manifestaron expresamente a esta Administración Concursal que no se iban a hacer cargo de la defensa letrada de las tres Concursadas, salvo que se les garantizase como crédito contra la masa el pago del importe íntegro de sus honorarios en la reestructuración y en la tramitación del concurso, en este caso en el mismo importe que el que se reconociese a la Administración Concursal – recuérdese que nos encontramos en un procedimiento de concurso necesario -. Dado que se rechazó tal propuesta por esta parte, dicha defensa letrada presentó de manera inmediata un escrito ante el Juzgado rechazando la representación y defensa de los intereses de las mercantiles.

Ante esta situación, esta Administración Concursal se dirigió ya directamente al anterior administrador único de las Concursadas mediante sucesivos correos electrónicos y burofaxes requiriéndole información y solicitando su comparecencia en forma.

Hasta el 27 de enero de 2025 no se pudo mantener una reunión con el Sr. Lledó, que acudió a dicha reunión acompañado de un denominado “asesor externo”, Eduardo de Cuspinera. En dicha reunión, aparte de reiterarle de nuevo la necesidad de aportar toda la documentación necesaria para que esta Administración Concursal pudiera hacer su trabajo, se le entregó la diligencia de intervención, en la que se incluyeron las instrucciones y normas básicas de actuación en el procedimiento concursal, referidas a la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, conforme a los Artículos 106 y

107 TRLC, advirtiéndole del deber de colaboración que pesa legalmente sobre la Deudora y su administrador (Artículo 135.1 TRLC).

Adicionalmente, en dicha reunión, y en la propia diligencia de intervención, se requirió de nuevo a la Deudora para que aportara la documentación relativa a su situación económica, financiera y patrimonial actual, así como su evolución en los tres (3) ejercicios precedentes, en el plazo de los cinco días siguientes a la celebración de la reunión.

La Concursada tampoco ha cumplido con ese plazo y ha entregado una muy escasa e incompleta información, toda ella referida al ejercicio 2022, siendo así que las cuentas anuales no están depositadas desde dicho ejercicio.

Tal y como se ha indicado, el administrador único de la Deudora no acudió a la reunión con representación letrada, lo que dificultaba y ha dificultado la fluidez de la relación con esta parte. Por ello, esta Administración Concursal insistió en que debía llevarse a cabo una búsqueda de letrados por parte de la concursada, siendo designada finalmente representación letrada el 12 de febrero de 2025.

En definitiva, la colaboración de la Deudora ha resultado a nuestro juicio inadecuada e insuficiente, pues no han sido atendidos en términos generales los requerimientos realizados, al no haber proporcionado la documentación necesaria para el buen funcionamiento del concurso.

II. ANALISIS DE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA DEUDORA EXPRESADOS EN LA MEMORIA A QUE SE REFIERE EL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 7 TRLC

II.1 HISTORIA JURIDICA¹

II.1.1. Datos registrales actuales

- Denominación: "LLEDÓ ILUMINACIÓN, S.A."
- Inicio de operaciones: 30/03/1977
- Domicilio social: Carretera de Móstoles a Villaviciosa, Km 2,700, 28935 Móstoles.
- Código de identificación fiscal: A28469625
- Datos registrales: La sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 32334, Folio 56, Hoja M-195102
- Capital social actual: 2.970.000 €
- Estructura del órgano de administración: D. Javier Lledó Tiedra es Administrador Único de la sociedad.
- Ejercicio social: el cierre del ejercicio social es el 31 de diciembre de cada año.

II.1.2. Constitución

Según consta en la Escritura de Constitución de la sociedad aportada, la Concursada fue constituida el 30 de marzo de 1977, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada por el Ilustre Notario del Colegio de Madrid, D. Julián Dávila García, bajo el número 896 de su protocolo.

¹ Los datos que se relacionan a continuación han sido tomados en su mayoría de Registros públicos y de otras fuentes externas, dada la escasa, fragmentada e incompleta información facilitada por la Concursada

II.1.3. Denominación Social y Forma Societaria

La sociedad desde el momento de su constitución se denominó "LLEDÓ ILUMINACIÓN, S.A." siendo su forma societaria la de Sociedad Anónima.

II.1.4. Registro Mercantil e identificación fiscal

La sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 32334, Folio 56Hoja M-195102.

Su número de Identificación Fiscal es A28469625

II.1.5. Objeto Social y Actividad de la Sociedad

Según los estatutos iniciales de la Sociedad, incluidos en la escritura de constitución, en el artículo 2 se establece el objeto social de la Sociedad en la fecha de su constitución:

"Artículo 2º. Objeto. La compañía tiene por objeto la explotación del negocio de comercialización, distribución y venta mayor y menor de aparatos, útiles para la iluminación decorativa e industrial interior y exterior, con sus accesorios, anexos y derivados, así como su exportación e importación pudiendo extender sus actividades a otros negocios de lícito comercio, que la Junta General válidamente acuerde".

Dicho objeto se modificó ligeramente a: *"La explotación del negocio de fabricación, comercialización, distribución y venta mayor y menor de aparatos y útiles para la iluminación decorativa e industrial, interior y exterior, con sus accesorios, anexos y derivados."*

Asimismo, este fue ampliado el 20 de mayo de 2021 con lo siguiente: *"Actividades relacionadas con sistemas de generación de energías renovables. La actividad de*

consultoría dirigida a la mejor de la eficiencia general de edificios e inmuebles”.
(C.N.A.E 4647, 93-51,18).»

II.1.6. Inicio de Actividades, Ejercicio Económico y Duración de la sociedad

Según los estatutos de la sociedad, incluidos en la escritura de constitución, ésta inició sus operaciones en la fecha de su constitución, el 30 de marzo de 1977, con duración indefinida.

II.1.7. Domicilio Social

Según figura en los estatutos que constan en la escritura de constitución de Lledó Iluminación, el domicilio social inicial de la concursada quedó constituido en Calle Sagasta 18, Madrid.

No obstante, y tal y como consta en la Inscripción nº 2 de la Nota simple del Registro Mercantil, el domicilio social actual se encuentra en la Carretera de Villaviciosa Km 2,700, 28935, Móstoles.

II.1.8. Dirección de Internet

La Sociedad no tiene inscrito en el Registro Mercantil ningún dominio de internet.

II.1.9. Establecimientos, Oficinas y Explotaciones

Si bien la Concursada no tiene actividad económica desde finales de 2022, es propietaria de las siguientes Fincas Registrales:

- FR 23960 inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles.
- FR 196 inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Las Palmas de Gran Canaria

- FR 38238 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Estepona
- FR 5584 inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona
- FR 5586 inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona
- FR 8943 inscrita en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid (solo en un 10%).

II.1.10.Capital Social

El capital social actual de la Deudora es de 2.970.000 euros.

II.1.11.Socios

Según consta en la escritura de constitución, los socios fundadores de la Concursada, y el número de participaciones que adquirió cada uno, fueron los siguientes:

- D. JOSÉ LLEDÓ PICATOSTE, que suscribe un total de 900 acciones (1 a 900).
- Dña. CELEDONIA PÉREZ GARCÍA, que suscribe un total de 100 acciones (901 a 1.000).
- D. RAFAEL LLEDÓ PICATOSTE, que suscribe un total de 900 acciones (1.001 a 1.900).
- Dña. MARÍA DOLORES TIEDRA GÓMEZ, que suscribe un total de 100 acciones (1.901 a 2.000).

Por tanto, la distribución del capital social de la concursada a la fecha de su constitución fue la siguiente:

Accionariado	Nº Acciones	Valor nominal	% Capital Social	Total (Ptas)
José Lledó Picatoste	900	10.000,00	45%	9.000.000,00
Celedonia Pérez García	100	10.000,00	5%	1.000.000,00
Rafael Lledó Picatoste	900	10.000,00	45%	9.000.000,00
María dolores Tiedra Gómez	100	10.000,00	5%	1.000.000,00
TOTAL	2000		100%	20.000.000,00

En la actualidad es D. Javier Lledó Tiedra quien ostenta el 100% del Capital Social de la Compañía, si bien esta la contiene como representante de las sociedades que más adelante se detallarán, esto es, Aligator Company 21 S.L. y Micenas S.A. en un 50% cada una.

Los representantes legales de la concursada no han aportado el Libro de Socios.

II.1.12. Órgano de Administración Social

II.1.12.1. Composición

Según la escritura de constitución, los socios fundadores de la Concursada acordaron por unanimidad que la Administración de la Sociedad fuese confiada a dos Administradores solidarios de la Sociedad a:

- D. JOSE LLEDO PICATOSTE
- D. RAFAEL LLEDO PICATOSTE

El 22 de diciembre de 2021 se nombró Administrador Único a D. JAVIER LLEDO TIEDRA, que lo sigue siendo, si bien con facultades suspendidas.

II.1.13. Apoderamientos de la Sociedad

En la actualidad, D. Javier Lledó Tiedra cuenta con las facultades que él mismo se otorgó el 8 de febrero de 2023 en nombre de Lledó Iluminación, las cuales son:

- a- Solicitar la expedición, renovación y revocación de cualquiera de los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para su uso con fines identificativos ante las distintas Administraciones y ante cualquier organismo público o privado; en especial, para obtener la condición de titular de los sistemas de comunicación y suministro de datos relativos a las declaraciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de conformidad con el Anexo VI de la Orden 24 de abril de 2000. A tal efecto, comparecer, acreditarse ante la Agencia Tributaria Española y firmar el modelo de solicitud y sus condiciones de utilización en nombre y representación de la sociedad, quedando facultado para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener de los órganos competentes todas las calificaciones, autorizaciones y títulos necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos

- b- Solicitar la expedición, renovación y revocación de cualquiera de los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de La Moneda y Timbre – Real Casa de la moneda, así como el certificado SILCON para la actualización y consulta de datos en representación de la sociedad y, expresamente, para el sistema RED. A tal efecto, comparecer e identificarse ante cualquier de las Oficinas de Registro de la Tesorería General de la Seguridad Social y firmar cuantos documentos público s o privados fueren necesarios para la obtención de dichos certificados.

II.1.14.Grupo de Empresas

II.1.14.1. Consideraciones generales

De acuerdo con la NECA 13ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por RD1514/2007, a efectos de la presentación de las cuentas anuales de una empresa o sociedad se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando:

- a) ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o;
- b) cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Forman parte del grupo de empresas Lledó las siguientes sociedades:

➤ **ALIGATOR COMPANY 21 S.L.**

- Domicilio Social: Calle Cid Campeador, 14, Móstoles 28935 (Madrid)
- Actividad: Intermediarios del comercio de productos diversos
- Órgano de administración: Administrador Único (D. Javier Lledó Tiedra)
- Empresa constituida el 18 de julio de 2006. Es la propietaria de las patentes que utiliza la concursada.
- Participación en la concursada: 50% en Lledó Iluminación y 50% en Micenas, S.A., que a su vez tiene una participación indirecta en otras sociedades del grupo. Así, consta un control indirecto absoluto de esta matriz sobre Lledó Iluminación.

➤ **MICENAS, S.A.**

- Domicilio Social: Calle Cid Campeador, 14, Móstoles 28935 (Madrid)
- Actividad: Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos.
- Órgano de administración: Administrador Único (D. Javier Lledó Tiedra)
- Empresa constituida el 24 de abril de 1987

- Tiene un carácter no operativo dentro del grupo, ya que actúa como una entidad tenedora de acciones, específicamente del 100% del capital de Lledó Iluminación S.A., sin involucrarse directamente en actividades comerciales u operativas.

➤ **LLEDO ENERGIA, S.L.U.**

- Domicilio social: Calle Cid Campeador, 14, Móstoles 28935 (Madrid)
- Actividad: Comercio al por mayor no especializado
- Órgano de administración: Administrador Único (D. Javier Lledó Tiedra)
- Empresa constituida el 28 de marzo de 2006
- La concursada tiene la propiedad completa (100%) de esta sociedad.

➤ **STAFF LIGHTING, S.A.**

- Domicilio social: Carretera de Móstoles a Villaviciosa, Km 2,700, 28935, Móstoles, Madrid
- Actividad: Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
- Órgano de administración: Administrador Único (D. Javier Lledó Tiedra)
- Empresa constituida el 14 de marzo de 1967
- La concursada tiene la propiedad completa (100%) de esta sociedad.
- Se encuentra en situación concursal, según Autos 4/2025 que se siguen ante este mismo Juzgado.

➤ **ODEL LUX, S.A.**

- Domicilio social: Carretera de Móstoles a Villaviciosa, Km 2,700, 28935, Móstoles, Madrid
- Actividad: Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
- Órgano de administración: Administrador Único (D. Javier Lledó Tiedra)
- Empresa constituida el 12 de junio de 1970
- La concursada tiene casi la propiedad completa (99,99%) de esta sociedad
- Se encuentra en situación concursal, Autos 3/2025 que se siguen ante este mismo Juzgado.

➤ **LLEDO FRANCE**

- Domicilio social: 3 Allee des Pierres Mayettes 92230, Gennevilliers, Île de France, France.
- Actividad: Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros, comercio al por mayor de bienes duraderos, comercio al por mayor, maquinaria y equipos industriales
- La concursada mantiene la propiedad absoluta sobre ella (100%).

➤ **GRUPO LLEDO MEXICO, S.A.**

- Domicilio social: Lago Meru 39 1Er Piso, Col. Granada México; Distrito Federal; Código Postal: 11520
- Actividad: Fabricación de Bulbos y Piezas de Lámparas Eléctricas
- La empresa fue constituida el 29 de octubre de 2015

- La concursada mantiene un 62% de la propiedad de la sociedad.

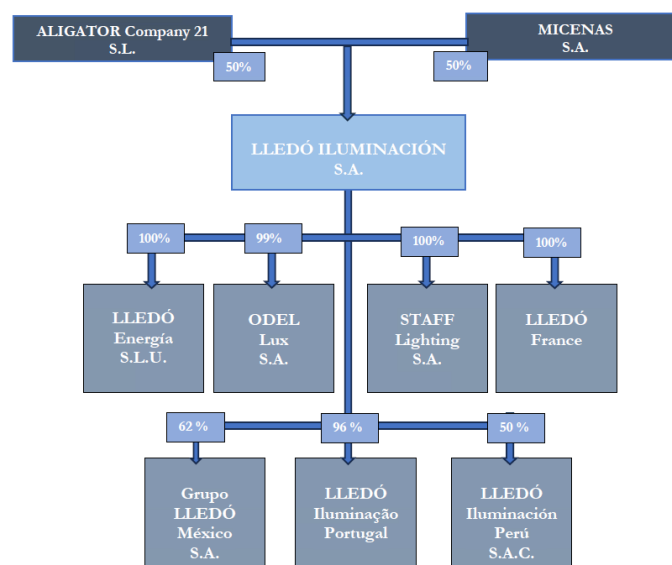
➤ **LLEDO ILUMINAÇÃO PORTUGAL**

- Domicilio social: R. do Entrepasto Industrial 3 1º Dto, 2610-135 Amadora, Portugal
- Actividad: Fabricación de material de iluminación eléctrica
- Empresa constituida el 26 de junio de 1987
- La concursada mantiene un 96% de la propiedad de la sociedad.

➤ **LLEDO ILUMINACION PERU S.A.C.**

- Domicilio social: Ca. Francisco del Castillo N. 570, Miraflores, Lima, Perú, 51118
- Actividad: Fabricación de material de iluminación eléctrica
- Empresa constituida en 2013
- La concursada mantiene un 50% de la propiedad de la sociedad.

Para mayor claridad, exponemos el organigrama aportado con el escrito de comunicación de apertura de negociaciones ex Artículo 585 TRLC:



II.1.15.Valores Cotizados

La Deudora no cuenta con valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial.

II.1.16.Actividades a las que se ha dedicado la Sociedad durante los tres últimos años

II.1.16.1. Actividades desarrolladas por la Concursada

Son varias las áreas de actividad que fueron llevadas a cabo por el Grupo Lledó, las cuales pueden resumirse en una principal: ofrecer soluciones innovadoras y sostenibles en el mercado de la iluminación, energía y eficiencia energética. Las actividades que desarrollaron las sociedades del grupo fueron:

- Fabricación, comercialización y distribución y venta, tanto al por mayor como al detalle, de una amplia gama de aparatos y útiles destinados a la iluminación decorativa e industrial. Asimismo, la gestión activa de la exportación e importación de productos para interiores y exteriores, accesorios, anexos y derivados.
- Desarrollar y comercializar soluciones para techos integrados prefabricados, lo cual se extiende a la distribución e instalación de sistemas, con oferta internacional.
- Generación de energías renovables, área que abarca la exploración y explotación de nuevas fuentes de energía limpia.
- Consultoría especializada dirigidos a mejorar la eficiencia energética general de edificios e inmuebles.

Tanto de las comunicaciones de crédito recibidas, sobre todo de los acreedores más importantes, entre ellos la AEAT y la TGSS, así como por las manifestaciones realizadas por el propio Administrador Único, Lledó Iluminación y el resto de las sociedades concursadas no tienen actividad desde, al menos, el mes de septiembre de 2022.

Por ello, esta parte presentó escrito de solicitud de cese de actividad el 29 de enero de 2025, alegando los distintos motivos que evidenciaban de forma clara la inexistencia de actividad, entre ellos, la falta de pago de suministros desde esa fecha, la inexistencia de medios materiales y humanos desde entonces o la falta de facturas de proveedores.

Además, según lo indicado en la propia comunicación de apertura de negociaciones, de 19 de febrero de 2024, la situación financiera del grupo había sido complicada en los últimos años debido a la elevada deuda que se había incrementado significativamente a causa de la crisis sanitaria global iniciada en 2020 y las condiciones económicas subsiguientes, llevándolo así a una paralización de actividades desde septiembre de 2022.

En esta misma línea se pronunciaba el experto designado por este Juzgado, D. Alejandro Párraga Navarro, en su escrito de 19 de septiembre de 2024, al alegar que la situación del Grupo Lledó estaba abocada a una situación concursal, *"enfaticada con la ausencia de cuentas no presentadas por las deudoras pese a su obligación legal"*.

Todo lo anterior quedó definitivamente acreditado en la visita realizada por esta Administración Concursal el 6 de mayo de 2025 tanto a las fincas registrales 352 y 354, situadas en el casco urbano de Móstoles, como a la finca registral 23.960, situada en la carretera de Móstoles a Villaviciosa de Odón. Durante dicha visita, las instalaciones de todas las naves no existían prácticamente, encontrándose las naves en una situación de completa y total ruina.. Así queda reflejado en la

selección de fotografías que se acompaña al presente informe como **Documento nº 2**.

II.1.16.2. Evolución de los principales parámetros económicos de la actividad

La evolución de éstos y del resto de parámetros económicos de la sociedad en los últimos ejercicios, será objeto de análisis en el presente informe en el apartado "II.2.1. EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA DEUDORA".

II.1.17. *Personal*

En el momento en que esta Administración Concursal asumió su cargo, existían tres trabajadores dados de alta en Lledó Iluminación:

- D. PABLO LABRADO DE HARO
- D. FERNANDO MARTÍNEZ-CONTRERAS SÁNCHEZ
- D. JAN RIHA

Ante tal situación, esta parte se puso inmediatamente en contacto con ellos mediante una reunión telemática que tuvo lugar el 12 de febrero de 2025, en la que además de explicar en términos generales la tramitación de un concurso de acreedores, se les preguntó acerca de las razones por las que seguían "trabajando" para Lledó Iluminación.

No obstante, mediante burofax de 26 de febrero de 2025 se les informó acerca de su extinción del contrato laboral, habida cuenta de que la situación de cese de actividad era patente.

II.1.18. Auditores de Cuentas

El Administrador Único es responsable de formular las cuentas anuales, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Lledó Iluminación, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad en España y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libre de incorrección material, debida a fraude o error.

De los años que son objeto de análisis de este informe, esto es, 2022-2024, tan solo constan depositadas en el Registro Mercantil las cuentas correspondientes al año 2022.

En 2022 Lledó Iluminación superaba el límite de 2.850.000 € de activo como condición para la obligación de auditar cuentas según el artículo 263.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y si bien no superaba la cantidad de 5.700.000 euros de cifra de negocios, constaban 132 personas en su plantilla, por lo que tenía la obligación de auditar las cuentas anuales.

No obstante, no hubo informe de auditoría del año 2022. La última auditoría que consta a esta parte realizada de las cuentas de Lledó Iluminación es del ejercicio de 2020, llevada a cabo por la empresa multinacional Ernst & Young, la cual fue igualmente aportada al Registro Mercantil con las cuentas relativas al ejercicio 2022.

II.1.19. Relación de procedimientos incoados por o contra la concursada

En el **Documento nº 3** se incluye un cuadro con la relación de todos los procedimientos judiciales en los que la concursada es parte

II.2 HISTORIA ECONOMICA²

II.2.1.Evolución económica y financiera de la deudora

II.2.1.1. CUESTIONES GENERALES Y BALANCES DE SITUACIÓN DE LOS CUATRO (4) ÚLTIMOS EJERCICIOS

Con objeto de exponer la historia económica de la Deudora procedemos a analizar su evolución económica y financiera durante los ejercicios 2020 a 2023.

Los datos analizados han sido obtenidos de las siguientes fuentes y presenta las siguientes características:

- Los datos correspondientes al **ejercicio 2020** han sido obtenidos del Informe de Auditoría emitido por Ernst & Young, S.L. en fecha 30 de noviembre de 2022. Dichas cuentas presentan las siguientes características:
 - - Formuladas el 10 de mayo de 2022.
 - El Auditor ha denegado opinión al no haber podido obtener evidencia suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estas cuentas.
- Los datos correspondientes al **ejercicio 2021** han sido obtenidos de las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil de Madrid. Dichas cuentas presentan las siguientes características:
 - Aprobadas por unanimidad de los socios el 29 de junio de 2022.

² Los datos que se relacionan a continuación han sido tomados en su mayoría de Registros públicos y de otras fuentes externas, dada la escasa, fragmentada e incompleta información facilitada por la Concursada

- La Memoria que se acompaña a las Cuentas Anuales de dicho ejercicio, corresponde al ejercicio 2020 y no al 2021.
- Los datos correspondientes al **ejercicio 2022** han sido obtenidos de las Cuentas Anuales depositadas en el Registro Mercantil de Madrid. Dichas cuentas presentan las siguientes características:
 - Aprobadas por unanimidad el 29 de junio de 2023.
 - La Memoria que se acompaña a las Cuentas Anuales de dicho ejercicio, corresponde al ejercicio 2020 y no al 2022.
- Los datos correspondientes al **ejercicio 2023** han sido obtenidos de la solicitud de presentación y depósito de las Cuentas Anuales proporcionada por la concursada, las cuales no han sido depositadas en el Registro Mercantil, si bien consta su presentación ante el Registro Mercantil. Dichas cuentas presentan las siguientes características:
 - Aprobadas por unanimidad el 29 de junio de 2024.
 - No adjuntan la preceptiva Memoria.

No se ha efectuado un trabajo de revisión completa de auditoría, salvo algunas verificaciones puntuales, sobre las cuentas expuestas.

En los cuadros siguientes se muestran la evolución y estructura de los balances de la Sociedad y de las cuentas de pérdidas y ganancias. Asimismo, reflejamos algunos gráficos con los principales indicadores y ratios económico-financieros. También incluimos en este apartado información sobre evolución económica y financiera de la Deudora, así como los principales comentarios a los estados financieros, datos y gráficos expuestos.

Autos 593/2024
Juzgado Mercantil número 2 de Madrid
LLEDO ILUMINACION, S.A.

ACTIVO	Ejercicio 2023	%	Ejercicio 2022	%	Ejercicio 2021	%	Ejercicio 2020	%
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11.079.635,46	s/Total	11.301.784,48	s/Total	11.520.329,26	s/Total	12.250.000,00	s/Total
I. Inmovilizado intangible	75.525,99	0,24%	168.951,44	0,51%	262.376,89	0,83%	631.000,00	1,63%
II. Inmovilizado material	2.926.834,21	9,11%	3.055.557,78	9,16%	3.181.448,65	10,02%	3.465.000,00	8,95%
III. Inversiones inmobiliarias	44.882,57	0,14%	44.882,57	0,13%	44.882,57	0,14%	45.000,00	0,12%
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P	7.990.245,08	24,87%	7.990.245,08	23,95%	7.990.245,08	25,18%	8.064.000,00	20,84%
V. Inversiones financieras a largo plazo	43.614,21	0,14%	43.614,21	0,13%	42.842,57	0,13%	45.000,00	0,12%
VI. Activos por impuesto diferido	-1.466,60	0,00%	-1.466,60	0,00%	-1.466,50	0,00%		0,00%
B) ACTIVO CORRIENTE	21.053.977,41	65,52%	22.061.956,80	66,13%	20.217.967,03	63,70%	26.447.000,00	68,34%
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	10.181,61	0,03%	1.018.161,00	3,05%		0,00%		0,00%
II. Existencias	1.458.224,73	4,54%	1.458.224,73	4,37%	1.416.707,59	4,46%	4.765.000,00	12,31%
III. Deudores comerc. y otras cuentas a cobrar	5.689.547,96	17,71%	5.689.547,96	17,05%	5.019.370,29	15,81%	7.743.000,00	20,01%
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a C/P	13.590.687,50	42,29%	13.590.687,50	40,73%	13.549.748,73	42,69%	13.325.000,00	34,43%
V. Inversiones financieras a corto plazo		0,00%		0,00%		0,00%	37.000,00	0,10%
V. Periodificaciones a corto plazo	44.157,58	0,14%	44.157,58	0,13%	42.115,75	0,13%	7.000,00	0,02%
VI. Efect. y otros act. líquidos equivalentes	261.178,03	0,81%	261.178,03	0,78%	190.024,67	0,60%	570.000,00	1,47%
TOTAL ACTIVO (A + B)	32.133.612,87	100,00%	33.363.741,28	100,00%	31.738.296,29	100,00%	38.697.000,00	100,00%
PASIVO	Ejercicio 2023	%	Ejercicio 2022	%	Ejercicio 2021	%	Ejercicio 2020	%
A) PATRIMONIO NETO	-4.214.198,38	s/Total	-8.175.577,69	s/Total	-3.992.049,36	s/Total	5.403.000,00	s/Total
A-1) Fondos propios	-4.214.198,38	-11,60%	-8.175.577,69	-45,98%	-3.992.049,36	-12,57%	5.403.000,00	13,96%
I. Capital	2.970.000,00	8,18%	2.970.000,00	16,70%	2.970.000,00	9,35%	2.970.000,00	7,68%
II. Prima de emisión		0,00%		0,00%		0,00%	2.187.000,00	5,65%
III. Reservas	11.059.618,70	30,45%	11.059.618,70	62,20%	11.059.618,70	34,84%	8.872.000,00	22,93%
V. Resultados de ejercicios anteriores	-17.991.880,86	-49,54%	-17.991.980,86	-101,18%	-8.547.376,31	-26,92%	-890.000,00	-2,30%
VI. Operaciones aportaciones de socios		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%
VII. Resultado del ejercicio	-222.149,02	-0,61%	-4.183.428,33	-23,53%	-9.444.504,55	-29,75%	-7.706.000,00	-19,91%
A-2) Ajustes por cambios de valor	-29.787,20	-0,08%	-29.787,20	-0,17%	-29.787,20	-0,09%	-30.000,00	-0,08%
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		0,00%		0,00%		0,00%		0,00%
B) PASIVO NO CORRIENTE	4.896.363,94	13,48%	4.896.363,94	27,54%	4.896.363,94	15,42%	4.897.000,00	12,65%
I. Provisiones a largo plazo	1.443.150,12	3,97%	1.443.150,12	8,12%	1.443.150,12	4,55%	1.443.000,00	3,73%
II. Deudas a largo plazo	2.801.455,09	7,71%	2.801.455,09	15,75%	2.801.455,09	8,82%	2.802.000,00	7,24%
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo	650.000,00	1,79%	650.000,00	3,66%	650.000,00	2,05%	650.000,00	1,68%
IV. Pasivos por impuesto diferido	1.758,73	0,00%	1.758,73	0,01%	1.758,73	0,01%	2.000,00	0,01%
C) PASIVO CORRIENTE	35.634.875,54	98,12%	21.060.977,78	118,44%	30.844.163,22	97,15%	28.397.000,00	73,38%
I. Pasivos vinculados activos no corrientes mantenidos para su venta	10.573.894,76	29,12%		0,00%	10.573.894,76	33,31%		0,00%
III. Deudas a corto plazo	-566.792,93	-1,56%	-4.566.795,93	-25,68%	-1.829.411,63	-5,76%	15.881.000,00	41,04%
IV. Deudas empresas del grupo	1.999.726,55	5,51%	1.999.726,55	11,25%	1.976.202,87	6,22%	1.835.000,00	4,74%
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	23.296.111,97	64,15%	23.296.111,97	131,01%	19.791.542,03	62,34%	10.348.000,00	26,74%
V. Periodificaciones a corto plazo	331.935,19	0,91%	331.935,19	1,87%	331.935,19	1,05%	333.000,00	0,86%
TOTAL PASIVO (A + B + C)	36.317.041,10	100,00%	17.781.764,03	100,00%	31.748.477,80	100,00%	38.697.000,00	100,00%

II.2.1.2. COMENTARIOS SOBRE LOS BALANCES, SU ESTRUCTURA, EVOLUCIÓN Y MASAS PATRIMONIALES

Antes de iniciar el estudio y evolución de las masas patrimoniales que reflejan los balances de los ejercicios estudiados, hemos de poner de manifiesto que hemos observado que la suma de las masas patrimoniales no coincide con el total que se refleja en los balances, es decir, existen descuadres en los ejercicios analizados.

En primer lugar, encontramos descuadres en los importes reflejados en los balances confeccionados por la concursada:

ACTIVO	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11.079.635,99	11.301.784,48	11.520.329,16	12.250.000,00
B) ACTIVO CORRIENTE	21.053.977,41	21.053.977,41	20.228.148,64	26.447.000,00
TOTAL ACTIVO (A + B)	32.133.612,87	32.355.761,89	31.748.477,80	38.697.000,00
PASIVO	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
A) PATRIMONIO NETO	-8.397.626,61	-8.397.626,61	-3.992.049,36	5.403.000,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	4.896.363,94	4.896.363,94	4.896.363,94	4.897.000,00
C) PASIVO CORRIENTE	35.634.875,54	35.634.875,54	30.844.163,22	28.397.000,00
TOTAL PASIVO (A + B + C)	32.133.612,87	32.355.761,89	31.748.477,80	38.697.000,00

De los importes que se indican en los balances, se observa que algunas de las sumas de las masas patrimoniales no coinciden con lo que expresan los balances (marcadas en amarillo). Ejemplo de ello es que en el ejercicio 2022, la suma de las masas patrimoniales del pasivo asciende a la suma de 32.133.612,87€ (-8.397.626,61+4.896.363,94+35.634.875,54), mientras que las cuentas reflejan un importe de 32.355.761,89€, eso es una diferencia de 222.149,89€.

También se observa que la suma de las cuentas no en todos los casos coincide con las masas patrimoniales (ejemplo las marcadas en amarillo en el cuadro siguiente)

ACTIVO	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11.079.635,99	11.301.784,48	11.520.329,16	12.250.000,00
B) ACTIVO CORRIENTE	21.053.977,41	21.053.977,41	20.228.148,64	26.447.000,00
TOTAL ACTIVO (A + B)	32.133.612,87	32.355.761,89	31.748.477,80	38.697.000,00
PASIVO	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
A) PATRIMONIO NETO	-8.397.626,61	-8.397.626,61	-3.992.049,36	5.403.000,00
B) PASIVO NO CORRIENTE	4.896.363,94	4.896.363,94	4.896.363,94	4.897.000,00
C) PASIVO CORRIENTE	35.634.875,54	35.634.875,54	30.844.163,22	28.397.000,00
TOTAL PASIVO (A + B + C)	32.133.612,87	32.355.761,89	31.748.477,80	38.697.000,00

En el cuadro anterior, tomado como ejemplo, se observa que el ACTIVO CORRIENTE del ejercicio 2022 (marcado en amarillo) y cuyo importe según el balance confeccionado por la concursada asciende a la suma de 21.053.977,41€. Sin embargo, si totalizamos los saldos de las cuentas que lo

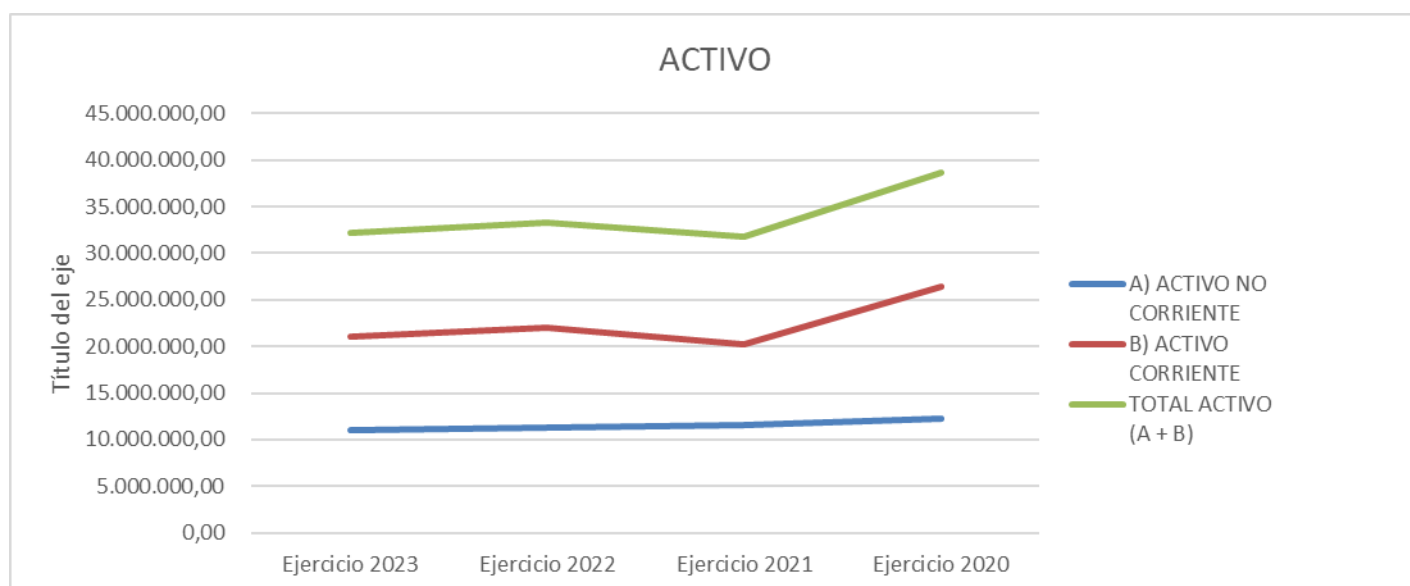
componen, vemos que la suma de todas ellas importa la cantidad de 22.061.956,80€ por lo que se observa una diferencia de 1.007.979,39€

ACTIVO	Ejercicio 2022
B) ACTIVO CORRIENTE	22.061.956,80
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta	1.018.161,00
II. Existencias	1.458.224,73
III. Deudores comerc. y otras cuentas a cobrar	5.689.547,96
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a C/P	13.590.687,50
IV. Inversiones financieras a corto plazo	
V. Periodificaciones a corto plazo	44.157,58
VI. Efect. y otros act. líquidos equivalentes	261.178,03

Como consecuencia de todo ello, nos encontramos con unos balances que no representan la imagen fiel del patrimonio ni la situación financiera.

No obstante y para poder dar algo de luz, vamos a analizar las partidas del balance con los importes reflejados, si bien, y como se ha expresado, ello puede no expresar la situación real por las diferencias o errores existentes.

A) Activo



El **Activo Total** de la concursada desciende significativamente en el ejercicio 2021, principalmente por la disminución de la cuenta de existencia y la de deudores, volviendo a incrementar en 2022 por la subida de la partida de activos corrientes mantenidos para la venta, para volver a disminuir en 2023. Dicha partida (activos no corrientes mantenidos para la venta) refleja un saldo en 2023 de 10.181,61€, que representa un 10% de la cifra que dicha partida se incluía en 2022.

Mostramos a continuación un análisis de las partidas más significativas del activo.

- *Activo no corriente*

El activo no corriente, tal y como ya hemos indicado no es la principal partida dentro del activo, si bien su peso sobre el total activo representa entre un 31 y un 36%. Los epígrafes que lo componen son los siguientes:



▪ Inversiones en empresas del grupo

Es la principal partida del activo no corriente, presenta la misma cuantía entre los ejercicios 2021 y 2023, 7.990.245,08€. Esta partida recoge las inversiones efectuadas en empresas del grupo y que según la memoria del ejercicio 2020, su composición era la siguiente:

Ejercicio 2020:

(Miles de euros)		Porcentaje de participación				Beneficios / (Pérdidas)	Total patrimonio neto	Costo de la participación	Valor neto en libros de la participación	Dividendos recibidos en el ejercicio
Nombre	Auditor	Indirecta	Directa	Capital	Reservas					
Empresas del Grupo:										
Odel-Lux, S.A.	EY	-	99,99%	1.944	(1.905)	(5.207)	(5.169)	4.454	4.454	-
Lledó Iluminacao Portugal, Lda.	EY	-	98%	60	1.381	60	1.501	58	58	-
Lledó France, S.A.R.L.	(**)	-	100%	75	(602)	590	64	76	64	-
Lledó Energía, S.L.U.	EY	-	100%	150	58	(172)	36	150	150	94
Staff Lighting, S.A.U.	EY	-	100%	733	1.793	(1.156)	1.370	1.502	1.502	-
Grupo Lledó México, S.A.	(**)	-	82,5%	8	(149)	(20)	(161)	5	5	-
Empresas asociadas (multigrupo):										
Lledó Iluminación Perú, S.A.C.	(*)	-	50%	55	54	(225)	(116)	31	31	-
								6.276	6.264	94

Odel-Lux, S.A. y Staff Lighting, S.A.U. son sociedades domiciliadas en Móstoles (Madrid), cuya actividad principal es la fabricación de sistemas y aparatos de iluminación, sus derivados y techos integrados.

La actividad principal de Lledó Iluminação Portugal, Lda., Lledó France, S.A.R.L., Lledó Iluminación Perú, S.A.C. y Grupo Lledó México S.A. de C.V. es la comercialización de sistemas y aparatos de iluminación, sus derivados y techos integrados y están domiciliadas en Lisboa, París, Lima y Ciudad de México respectivamente.

Lledó Energía, S.L.U., es una sociedad domiciliada en Móstoles (Madrid) y su actividad principal es la comercialización y fabricación de componentes para la captación y generación de energías renovables y luminarias específicas de luz natural.

La información financiera anterior en empresas del grupo y asociadas resulta de sus cuentas anuales al 31 de diciembre de 2020 y 2019.

La memoria que se adjunta en las CCAA de los ejercicios 2021 y 2022 no corresponde a dichos ejercicios, sino que se incluye nuevamente la memoria del ejercicio 2020.

- Inmovilizado Material

El inmovilizado material es la segunda partida más importante dentro del Activo no corriente, con un peso aproximado del 27% en los diversos ejercicios. Su composición, según se indica en la memoria de 2020 se dispone de construcciones e instalaciones técnicas, según detalle siguiente:

Ejercicio 2020:

(Miles de euros)	Saldo Inicial	Altas y dotaciones	Saldo final
Coste			
Terrenos	493	-	493
Construcciones	5.094	-	5.094
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	7.765	7	7.772
	13.352	7	13.359
Amortización acumulada			
Construcciones	(2.676)	(77)	(2.753)
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	(6.922)	(219)	(7.141)
	(9.598)	(296)	(9.894)
Valor neto contable	3.754	(289)	3.465

- Inversiones a largo plazo

En este caso las inversiones financieras a largo plazo están integradas, según se indica en la memoria de 2020 por diversos o locales propiedad de la concursada que no están siendo usados por la misma ni alquilados a terceros, por lo que no han generado ingresos en dicho ejercicio.

- Activo por impuesto diferido

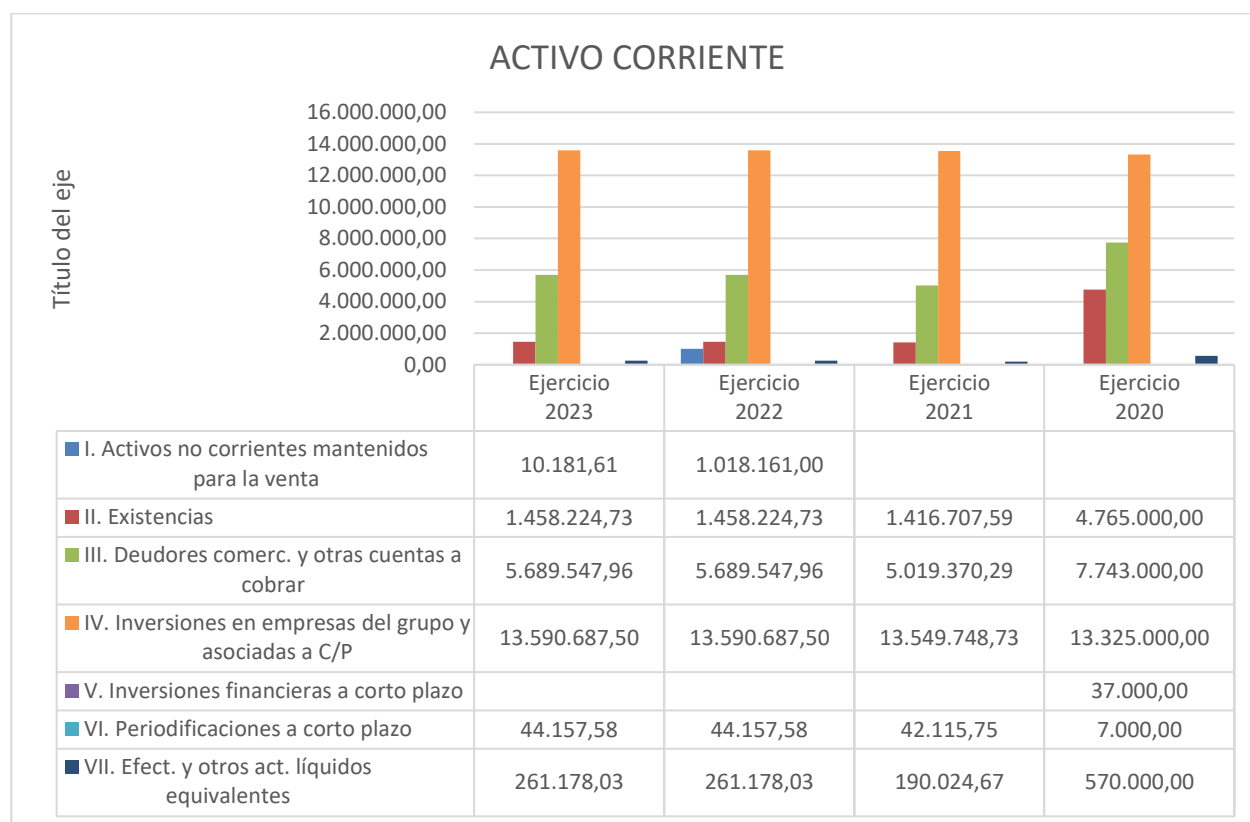
Esta cuenta recoge el crédito fiscal generado por las bases imponibles negativas de los ejercicios analizados y anteriores, en la cuantía de aplicar el tipo impositivo a dicha base.

El Plan General de Contabilidad establece que se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos, así en su memoria del ejercicio 2020 establece:

En este sentido, la Sociedad ha realizado una estimación de los beneficios fiscales que espera obtener en los próximos cinco ejercicios (periodo para el que considera que las estimaciones tienen suficiente fiabilidad) de acuerdo con los presupuestos. También ha analizado el periodo de reversión de las diferencias temporarias imponibles, identificando aquellas que revierten en los ejercicios en los que se pueden utilizar las bases imponibles negativas pendientes de compensar. En base a este análisis, la Sociedad ha determinado no registrar los activos por impuesto diferido correspondientes a las bases imponibles negativas, deducciones pendientes de compensar y diferencias temporarias deducibles, al no considerar probable la generación de suficientes beneficios fiscales futuros.

- *Activo corriente*

Gráficamente su evolución en los últimos ejercicios es la siguiente:



Como se ha informado anteriormente, el **Activo Corriente** es el principal componente del Activo total y representa porcentajes que varían entre un 64% mínimo en 2021 y un 68% de máximo en 2020.

Como se observa en el gráfico, los principales componentes del Activo Corriente durante el periodo de análisis es la partida de "Inversiones en empresas del grupo", con un peso del 50% en 2020 al 67% en 2021, sobre el total activo corriente.

A continuación, analizaremos la composición y movimientos de los epígrafes más representativos:

- Existencias

Esta partida presenta valores entre el 12% en 2020 y el 4% del total activo el resto de los ejercicios.

- Deudores Comerciales y otras cuentas a cobrar

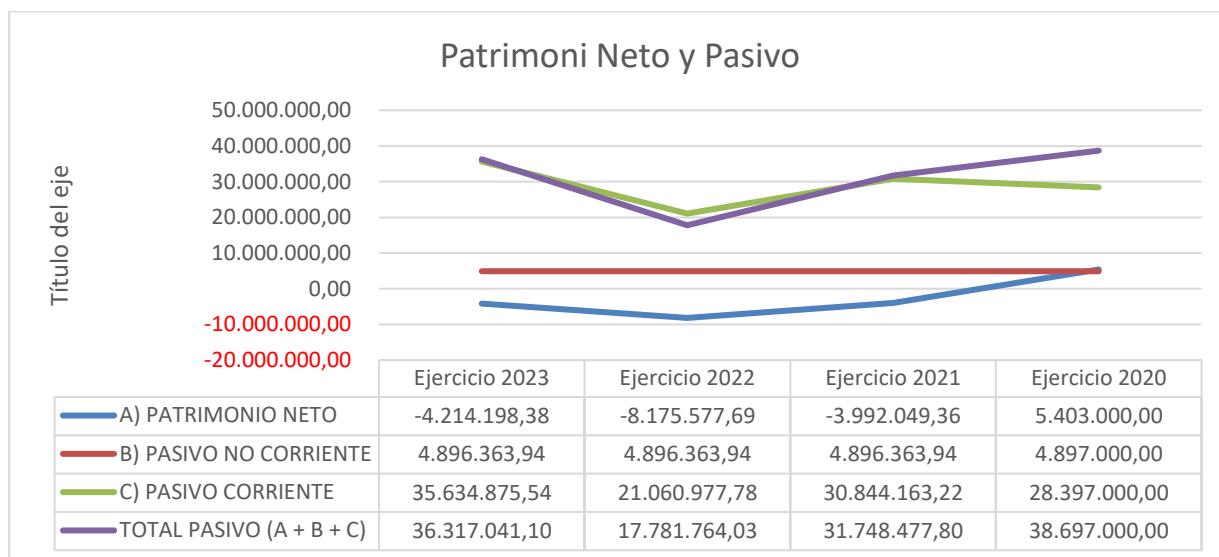
Esta partida representa un 20% del Activo en el ejercicio 2020 pasando a ser un 15% en 2021.

- Inversiones financieras en empresas de grupo a corto plazo

Esta es la cuenta más importante del balance, toda vez que representa algo más del 40% del total activo, y se compone de los préstamos otorgados a diversas empresas del grupo, siendo su detalle (según memoria del ejercicio 2020) el siguiente:

(Miles de euros)	2020	2019
Odel Lux, S.A.	5.683	3.083
Lledó Energía, S.L.U.	1.251	864
Aligator Company 21, S.L.	5.460	657
Grupo Lledó México, S.A.	81	81
Micenas, S.A.	56	56
Staff Lighting S.A.U.	792	12
Otros	2	13
	13.325	4.766

B) Patrimonio Neto y Pasivo



Como se puede observar, la deudora arroja unos fondos propios negativos desde 2021 en adelante, todo ello motivado por las importantes pérdidas sufridas en cada uno de los ejercicios.

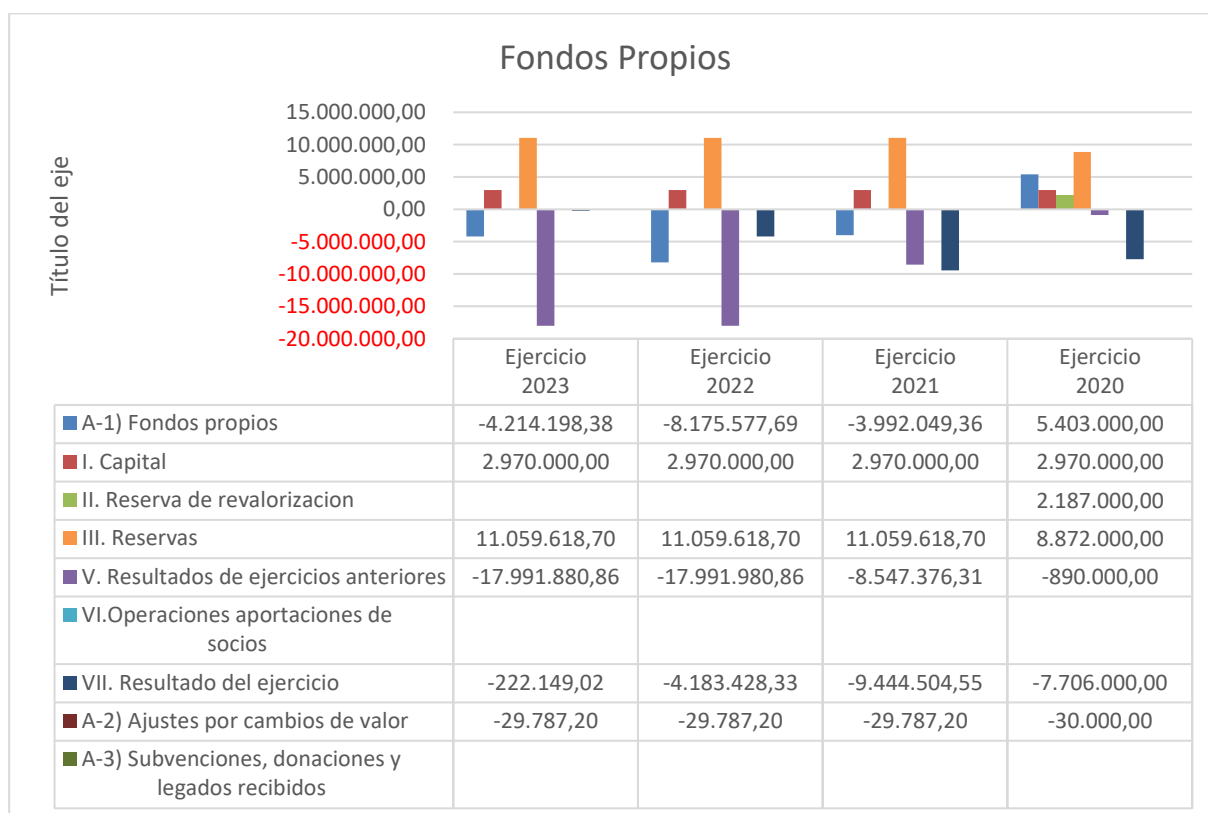
Se analizan a continuación todas las partidas que componen el Patrimonio Neto y Pasivo en este periodo.

- *Patrimonio Neto*

El patrimonio neto de la concursada, como ya se ha avanzado anteriormente, resulta negativo desde 2021 en adelante.

El componente del Patrimonio Neto es en su casi totalidad la partida de "Fondos Propios".

En cuanto a los **Fondos Propios** su composición es la siguiente:



El *capital social* de la concursada no varía en los ejercicios analizados, estando establecido en la suma de 2.970.000€.

La cuenta *reservas* se mantiene constante en todos los ejercicios analizados, asciende a 11.059.618,70€, si bien en el ejercicio 2020 se desglosa en dos partidas (reserva de revalorización y Reservas) a partir de 2021 se incluyen en una única cuenta (Reservas).

Como su nombre indica, la cuenta "*resultados negativos de ejercicios anteriores*" incorpora las pérdidas sufridas, donde se van adicionando las pérdidas sufridas en el ejercicio precedente.

Se observa que en el ejercicio 2023 dicha cuenta mantiene el mismo saldo que en 2022, no habiendo incorporado las pérdidas del ejercicio 2022 por importe de

4.183.428,33€, lo que desvirtúa las cuentas de 2023 mejorando el saldo de los fondos propios en dicha suma.

La sociedad se encuentra en causa legal de disolución desde el cierre del ejercicio 2021. Recordemos que, de acuerdo con el artículo 363.1.d) de la Ley de Sociedades de Capital de 2 de julio de 2010, la sociedad de capital deberá disolverse:

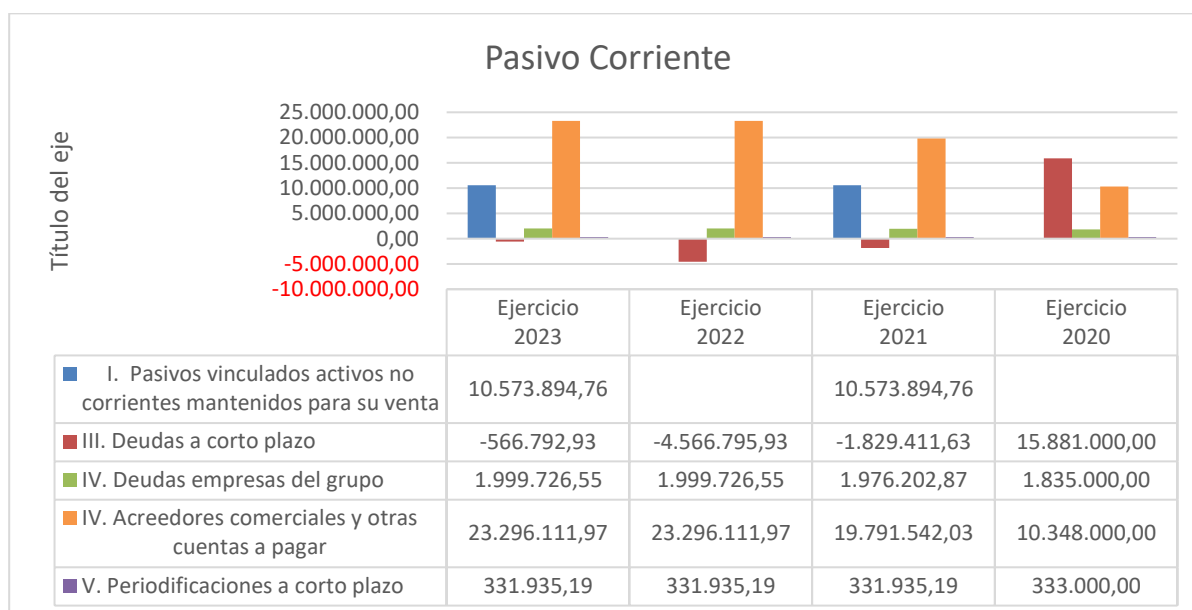
“Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.”

- *Pasivo No Corriente*

Está integrado principalmente por la cuenta de “deudas a largo plazo” que incluye las deudas con entidades de crédito por importe de 2.500.000€ más un préstamo del CDT de 302.000€.

También se incluye la cuenta de “provisiones a largo plazo” que se mantiene constante durante todos los ejercicios analizados.

- *Pasivo Corriente*



El Pasivo Corriente es el epígrafe más significativo del Pasivo de la concursada, ya que representa porcentajes que varían entre un mínimo del 73% en el ejercicio 2020 y un máximo del 118% en el ejercicio 2022, sobre el Pasivo Total de la sociedad. Este último porcentaje tan elevado se debe a la existencia de los Fondos Propios negativos de la concursada en dicho ejercicio.

Las partidas más significativas son las siguientes:

- Deudas con empresas del grupo:

Como puede observarse en el gráfico que se adjunta, dicha partida mantiene una presencia constante durante los ejercicios analizados, si bien su representación varía de un 4% en 2020 al 11% de 2022.

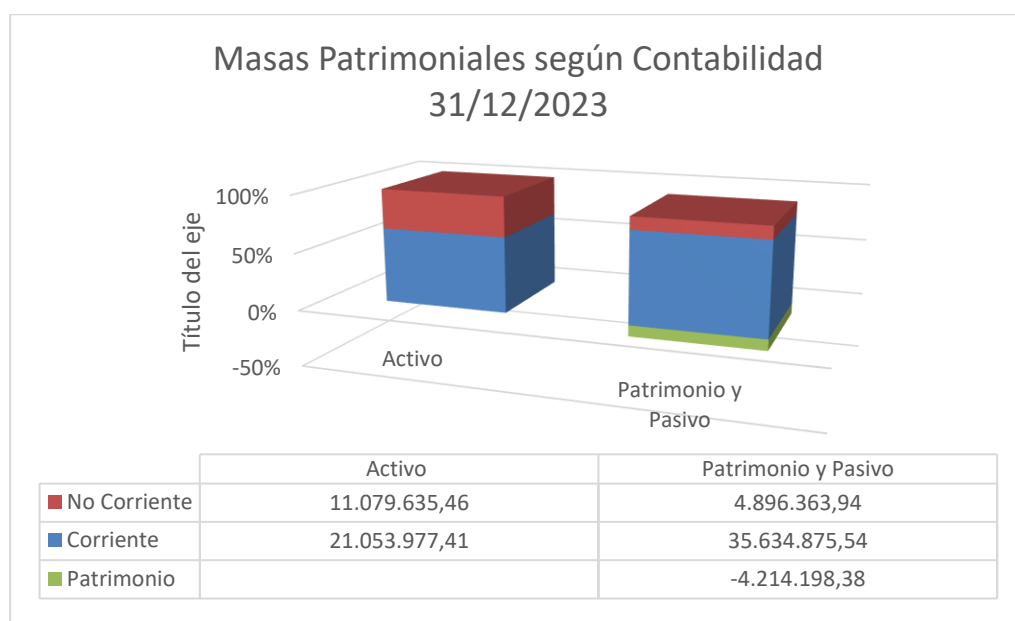
- Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

La partida de Acreedores Comerciales es la partida más significativa en importancia del pasivo, ya que presenta porcentajes que oscilan entre el 27% de mínimo en el

ejercicio 2020 y un 131% del máximo en el ejercicio 2022, del Pasivo de la Sociedad.

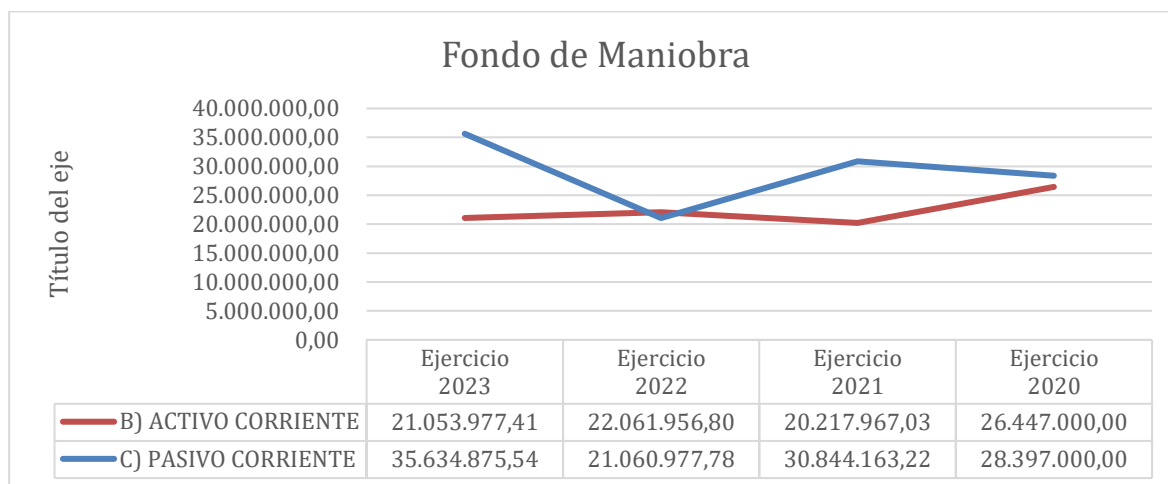
- Masas Patrimoniales, Ratios y Tendencias
 - o Evolución: gráficos de las masas patrimoniales

A fecha de las últimas cuentas anuales de las que se tiene constancia, la situación financiera de la sociedad muestra un desequilibrio patrimonial y financiero muy acusado debido a un pasivo corriente especialmente significativo respecto a su patrimonio, que además es negativo. Recordemos que, como se ha indicado anteriormente en este informe, la sociedad está en causa de disolución desde el cierre del ejercicio 2021, por tener patrimonio neto negativo.



- o Comentarios sobre las ratios: Fondo de maniobra y Ratios de garantía, Solvencia y Endeudamiento

El **fondo de maniobra** (Activo Corriente – Pasivo Corriente), como se muestra en el gráfico adjunto, es negativo a excepción del ejercicio 2022, lo que nos da una visión de la precaria situación financiera de la sociedad.



<i>Fondo de Maniobra</i>	2.023	2.022	2.021	2.020
	-14.580.898,13	1.000.979,02	-10.626.196,19	-1.950.000,00
Activo Corriente	21.053.977,41	22.061.956,80	20.217.967,03	26.447.000,00
Pasivo Corriente	35.634.875,54	21.060.977,78	30.844.163,22	28.397.000,00

El **Ratio de Solvencia** (activo circulante/Pasivo circulante) mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo. Su valor idóneo es de 1,5. Valores por debajo de la unidad serán indicativos de que la empresa no dispondrá de la solvencia necesaria para hacer frente a los pagos a corto plazo.

RATIO SOLVENCIA	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
ACTIVO CIRCULANTE	21.053.977,41	22.061.956,80	20.217.967,03	26.447.000,00
PASIVO CIRCULANTE	35.634.875,54	21.060.977,78	30.844.163,22	28.397.000,00
VALOR	0,59	1,05	0,66	0,93
Valor idóneo	1,5	1,5	1,5	1,5

El valor de esta ratio es inferior al valor idóneo, por lo que la empresa no puede hacer frente a sus deudas a corto plazo, con lo que esta ratio muestra que la empresa no dispone de la solvencia necesaria para hacer frente a los pagos a corto plazo.

El **Ratio de Autonomía Financiera** (Patrimonio Neto / Patrimonio Neto y Pasivo), como el **Ratio de Garantía** (Activo total / Pasivo exigible), miden la capacidad que tiene la sociedad para atender a su pasivo exigible, y si tiene activos suficientes para ello.

RATIO AUTONOMIA FINANCIERA	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
PATRIMONIO NETO	-4.214.198,38	-8.175.577,69	-3.992.049,36	5.403.000,00
TOTAL PASIVO	36.317.041,10	17.781.764,03	31.748.477,80	38.697.000,00
VALOR	-11,60%	-45,98%	-12,57%	13,96%

Tal y como podemos apreciar en la tabla anterior, en ningún ejercicio los recursos provienen del propio capital de la sociedad. Su financiación es totalmente externa.

RATIO DE GARANTIA	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
TOTAL ACTIVO	32.133.612,87	33.363.741,28	31.738.296,29	38.697.000,00
PASIVO EXIGIBLE	40.531.239,48	25.957.341,72	35.740.527,16	33.294.000,00
VALOR	0,79	1,29	0,89	1,16
Valor idóneo	> 1	> 1	> 1	> 1

Entre los ejercicios 2021 y 2023, la sociedad tenía fondos propios negativos, y una ratio de garantía superior a la unidad en los ejercicios 2022 y 2020, por lo que no tenía recursos suficientes para atender a sus pasivos, lo cual implicaba que la sociedad se financiaba al 100% con recursos ajenos y no tenía activos suficientes para atender a sus pasivos.

La Sociedad ha tenido pérdidas desde 2021, lo que ha reducido su Patrimonio Neto y con ello su grado de autofinanciación.

El **Ratio de Endeudamiento** mide, como su propio nombre indica, el grado de endeudamiento que tiene la Sociedad.

Ratio Endeudamiento	2.023	2.022	2.021	2.020
	111,60%	145,98%	112,57%	86,04%
Pasivo No Corriente + Pasivo Corriente	40.531.239,48	25.957.341,72	35.740.527,16	33.294.000,00
Pasivo Total	36.317.041,10	17.781.764,03	31.748.477,80	38.697.000,00

Estos valores indican el elevado endeudamiento de la concursada desde el ejercicio 2021, esto es, en todos los ejercicios analizados especialmente en 2022.

En general el presente análisis de las principales ratios financieros a corto plazo de la entidad y de las ratios correspondientes al endeudamiento en general de la empresa muestran que estos presentan unos valores muy alejados de los valores idóneos, lo que demuestra el excesivo endeudamiento de la concursada, insuficiencia de activos para liquidar los pasivos exigibles y un patrimonio neto negativo.

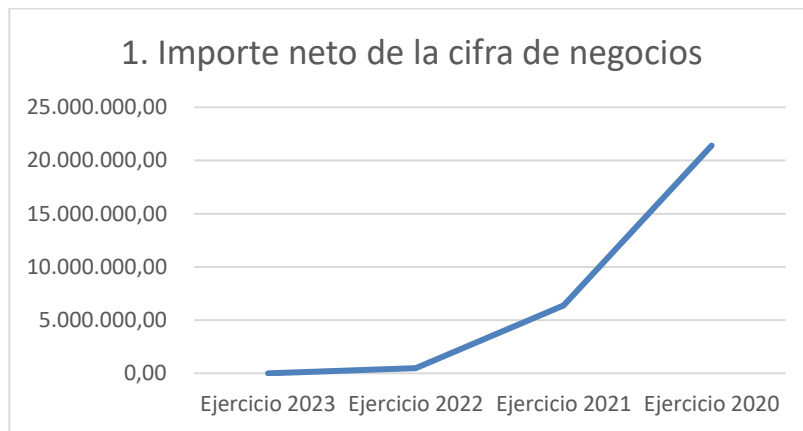
II.2.1.3. COMENTARIOS SOBRE LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, SU ESTRUCTURA, EVOLUCIÓN, MAGNITUDES PRINCIPALES Y RATIOS

A continuación, se muestra y analiza la cuenta de pérdidas y ganancias:

Descripción	Ejercicio 2023	% s/Ventas	Ejercicio 2022	% s/Ventas	Ejercicio 2021	% s/Ventas	Ejercicio 2020	% s/Ventas
1. Importe neto de la cifra de negocios	0,00		492.224,95	100,00%	6.376.915,70	100,00%	20.874.705,96	100,00%
2. Variación de existencias			-27.041,65	-5,49%	-1.922.106,64	-30,14%	-458.279,31	-2,20%
3. Trab. realizados por la empresa para su activo				0,00%		0,00%	14.124,13	0,07%
4. Aprovisionamientos			-218.756,15	-44,44%	-4.715.545,14	-73,95%	-14.052.373,42	-67,32%
5. Otros ingresos de explotación			192.909,16	39,19%	329.462,87	5,17%	152.819,72	0,73%
6. Gastos de personal			-3.858.851,36	-783,96%	-6.164.804,05	-96,67%	-6.532.421,57	-31,29%
7. Otros gastos de explotación			-713.333,47	-144,92%	-2.819.096,05	-44,21%	-4.179.703,33	-20,02%
8. Amortización del inmovilizado	-222.149,02		-222.149,02	-45,13%	-935.959,14	-14,68%	-562.738,01	-2,70%
9. Imputación de subv. de inmov. no financiero				0,00%		0,00%		0,00%
10. Excesos de provisiones				0,00%		0,00%		0,00%
11. Deterioro y resultado por enaj. inmovilizado			-9.984,93	-2,03%	-44.384,72	-0,70%	-75.139,30	-0,36%
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio				0,00%		0,00%		0,00%
13. Otros resultados				0,00%		0,00%	-1.466.371,32	-7,02%
A.1) RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	-222.149,02		-4.364.982,47	-886,79%	-9.895.517,17	-155,18%	-6.285.376,45	-30,11%
12. Ingresos financieros			180.000,00	36,57%	380.063,85	5,96%	1.061.791,05	5,09%
13. Gastos financieros			-18.445,62	-3,75%	-329.051,24	-5,16%	-647.886,66	-3,10%
14. Var. valor razonable en instrum. financieros				0,00%		0,00%		0,00%
15. Diferencias de cambio				0,00%		0,00%	18.351,52	0,09%
16. Deterioro y resultado por enaj. instrum. Finan.				0,00%		0,00%	54.111,15	0,26%
A.2) RESULTADO FINANCIERO	0,00		161.554,38	32,82%	51.012,61	0,80%	486.367,06	2,33%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-222.149,02		-4.203.428,09	-853,96%	-9.844.504,56	-154,38%	-5.799.009,39	-27,78%
17. Impuestos sobre beneficios				0,00%		0,00%	-2.397.693,40	-11,49%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	-222.149,02		-4.203.428,09	-853,96%	-9.844.504,56	-154,38%	-8.196.702,79	-39,27%

- Ventas o importe neto de la cifra de negocios (I.N.C.N.)

Como se muestra en el gráfico adjunto, el **Importe Neto de la Cifra de Negocios**, durante el periodo analizado, desciende de los 21 M€ de 2020 a 0€ en 2023.



- Aprovisionamientos

Los **Aprovisionamientos** son una partida importante de gastos de explotación y representan desde un 74% respecto al importe de la cifra de negocios en 2021 a un 44% en 2022, último año que la sociedad ha tenido actividad (según las cuentas de ese ejercicio)

- Gastos de personal

Los **Gastos de Personal** es una partida importante y que incrementa su porcentaje respecto a las ventas desde 2020 (31%) a un 784% en 2022, debido a la disminución de la cifra de negocios, habiendo mantenido una plantilla desproporcionada para ese nivel de ingresos.

- Otros gastos de explotación

Es otra de las principales partidas de la cuenta de explotación, con un peso importante respecto a la cifra de negocios. Si bien estos gastos disminuyen en cada ejercicio, no lo hacen en la misma proporción que la cifra de ventas, por lo que su importancia incrementa en cada ejercicio, pasando de un 20% en 2020 a un 145% en 2022.

- Resultado de la Explotación

Una vez analizados los principales ingresos y gastos que integran el resultado de explotación, se concluye que el **Resultado de Explotación** es negativo durante los ejercicios analizados.

Gráficamente,



Se observa que las pérdidas máximas son las del ejercicio 2021, y van disminuyendo en los ejercicios posteriores al reducirse la actividad de la Sociedad.

- Resultado antes de impuestos

El **Resultado antes de Impuestos** mantiene la misma tendencia que el Resultado de Explotación en cada uno de los ejercicios.



Se observa un resultado negativo durante todo el período analizado, siendo el resultado más negativo el obtenido en 2021.

III. CAUSAS EXPUESTAS POR LOS ACREEDORES EN LA SOLICITUD DE CONCURSO NECESARIO

Los acreedores instantes son los siguientes:

- COOPEROPEN, S.L.
- OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. ("OPAIN")
- GRADSAL ABOGADOS S.L.P.

El primero de ellos ostenta un crédito derivado de la subrogación, mediante pago por tercero, de un crédito de 94.000 euros titulado por la Tesorería General de la Seguridad Social frente a la sociedad Odel Lux, S.A., mientras que OPAIN mantiene un crédito de 96.958,55 euros frente a la misma sociedad con origen en un contrato de prestación de servicios. Por último, Gradsal Abogados reclama su

crédito consistente en los servicios jurídicos prestados durante seis años por una cantidad de 363.000 euros.

Estos acreedores detallan de forma clara en su apartado cuarto de la solicitud de concurso la concurrencia de hechos reveladores de la insolvencia, al amparo del Artículo 2.4 TRLC.

Hacen referencia a la solicitud de comunicación de negociaciones con acreedores y al transcurso del plazo previsto sin haber aprobado un plan de reestructuración, tal y como se ha indicado al comienzo del presente informe. Así, inciden en el hecho de que fueron las propias concursadas quienes, en dicha comunicación presentada el 27 de febrero de 2024, afirmaron hallarse en probabilidad de insolvencia, si bien reconocían expresamente tener una deuda impagada desde al menos el año 2020 por importe de más de 20.000.000 de euros, lo cual hace difícil entender que existía una probabilidad de insolvencia, sino más bien una insolvencia actual en el momento en que se comunicó el inicio de negociaciones. Las sociedades instantes incluyen en su escrito la siguiente captura de la comunicación con la situación global de las empresas del grupo:

2.3.- SITUACIÓN GLOBAL DE LAS EMPRESAS.

1. Entidades Financieras:

- Deuda impagada desde junio de 2021.
- Importe adeudado: **DIECISIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL (17.022.000 €).**

2. Seguridad Social:

- Deuda impagada desde diciembre de 2020.
- Importe adeudado: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (3.440.000 €).**

3. Hacienda:

- Deuda por IVA, IRPF e IS, según certificados facilitados.
- Existencia de embargos por parte de Hacienda.
- Importe adeudado: **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (3.732,000 €).**

4. Nóminas:

- Deuda con trabajadores actualmente en plantilla.
- Importe adeudado: **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (3.732.000 €).**

5. Indemnizaciones y Liquidaciones:

- Deuda generada por extinción de contratos y liquidaciones.
- Información obtenida del asesor legal y del FOGASA.

6. Importe adeudado: DIEZ MILLONES VEINTE MIL EUROS (10.020.000 €).

7. Fogasa:

- Deuda por pagos realizados por el Fondo de Garantía Salarial a trabajadores.
- Importe que podría incrementarse.
- Importe adeudado: **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (2.570.000 €).**

8. Rena Equity Partners:

- Deuda por cancelación de subasta de la Seguridad Social.
- Garantía hipotecaria de la finca 354.
- Importe adeudado: **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL EUROS (4.141.000 €).**

9. Prima Opción de Compra:

- Prima por opción de compra de Pryconsa.
- Importe de €2,5M inscrito en las fincas 352, 354 y 23.960.
- Importe adeudado: **TRES MILLONES VEINTICINCO MIL (3.025.000 €).**

10. Proveedores y Otros Acreedores:

- Deuda con proveedores y administraciones públicas locales.
- Importe adeudado: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL EUROS (7.812.000 €).**

Total General de Deuda:

- Suma total de las deudas: **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (52.578.000 €).**

Asimismo, detallaban que en el momento de la comunicación la cifra de negocios anual era de 2.342.000 euros y la cifra de facturación de 1.180.215,64 euros. Es por ello por lo que se concluía que dicha diferencia entre el volumen de deuda y la cifra de negocios era una circunstancia indicativa de la necesidad de reestructuración. En definitiva, la Concursada no solamente no disponía de liquidez para pagar la deuda ya vencida, sino que tardarían más de diez años solo en pagarla.

No obstante, y en vista de que la reestructuración pretendida no llegó a alcanzarse, la solución no era otra que entrar en procedimiento concursal.

Por otro lado, es importante significar que las Concursadas han realizado una fraudulenta utilización de la institución de la comunicación de negociaciones, dada la evidente situación de insolvencia actual y la ausencia de actividad en febrero de 2024 y mucho antes, de tal manera que la única solución pasaba por una venta de las fincas titularidad de las Deudoras. Esta situación de comunicación de negociaciones lo que provocó fue una agravación de la situación de insolvencia, puesto que no se generaban ingresos, pero sí se devengaban gastos.

En este sentido, constan declaraciones judiciales de insolvencia emitidas por la Jurisdicción Social desde el 2 de junio de 2022 hasta el 15 de abril de 2024. En concreto, en Lledó Iluminación constan practicadas 32 inscripciones.

En los informes de solvencia aportados por los acreedores instantes en su solicitud podemos observar la siguiente deuda a entidades financieras desde 2020 correspondiente a Lledó Iluminación:

Características de la operación				Características del impago			
Tipo de Acreedor	Producto	Importe de las operaciones	Situación	Nº de impagados	Importe impagados	Fecha primer impago	Fecha último impago
Bancos	-		180< días entre 1er vcto. impagado y fecha de situación	15	552.241,36 €	05/12/2020	05/12/2020
Bancos	-		180< días entre 1er vcto. impagado y fecha de situación	1	221.107,24 €	05/09/2021	05/09/2021
Bancos	-		180< días entre 1er vcto. impagado y fecha de situación	46	182.894,04 €	11/12/2020	11/12/2020
CAJAS DE AHORROS	-		180< días entre 1er vcto. impagado y fecha de situación	13	142.381,89 €	05/09/2021	05/09/2024
Bancos	-		180< días entre 1er vcto. impagado y fecha de situación	1	85.512,07 €	12/09/2021	12/09/2021
				Total importe	1.198.400,48 €		

III.1. Causas de la situación de insolvencia

Una vez expuestas las causas manifestadas por los acreedores instantes, y como consecuencia del estudio y análisis de los datos contables registrados, así como del resto de información puesta a nuestra disposición, resumimos nuestra opinión sobre las causas alegadas por los acreedores instantes en la memoria de la demanda y las causas principales que según nuestro leal saber y entender, llevaron a dicha mercantil a tener que solicitar la declaración de Concurso, y que han dado lugar a la situación que atraviesa.

Como cuestión previa, manifestamos que estamos de acuerdo con las causas que exponen en la demanda de solicitud de concurso de acreedores y que han llevado a la sociedad a la actual situación de insolvencia. No obstante, cabe precisar que las causas que se exponen y que agravaron los problemas financieros que la sociedad arrastraba desde varios ejercicios, son:

- Incumplimiento generalizado de pagos de deudas exigibles desde 2021
- Constante devengo de gastos
- Fracaso de la primera reestructuración pactada en 2020

- Mantenimiento artificial de la actividad para intentar conseguir una mejor venta de activos
- Abandono paulatino de todos los trabajadores del grupo de sociedades hasta dejar vacías de personal las sociedades sin la realización de un ERE
- Agravamiento de la insolvencia por no tomar las medidas adecuadas en el momento en que debían haber sido aplicadas
- Cierre de hecho de las Concursadas

Como conclusión, por tanto, hemos de indicar que, acogiendo las causas mencionadas por los acreedores instantes en su demanda, existen otras circunstancias no menos importantes que, a diferencia de aquéllas, son estructurales y que se pueden resumir en una estrategia comercial inadecuada y una serie de decisiones de gestión erróneas, en un entorno de control de gestión inexistente.

III.2. Propuestas sobre la viabilidad

A la fecha de este informe, no existe viabilidad alguna de las concursadas, al cercar de actividad real, medios materiales y humanos desde septiembre de 2022, por lo que la única vía posible es la liquidación de los activos de la Concursada.

IV. ESTADO DE LA CONTABILIDAD DE LA DEUDORA, Y EN SU CASO, JUICIO SOBRE LAS CUENTAS, ESTADOS FINANCIEROS, INFORMES Y MEMORIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 TRLC

IV.1. Estado de la contabilidad

IV.1.1. CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS

Consultado el Registro Mercantil, la concursada ha depositado las cuentas anuales de los ejercicios siguientes:

- Ejercicio 2021: depositadas el 03/01/2025 FUERA DE PLAZO del término legalmente establecido.
- Ejercicio 2022: depositadas el 03/01/2025 FUERA DE PLAZO del término legalmente establecido.
- Ejercicio 2023: No constan depositadas las cuentas de este ejercicio.

IV.1.2. AUDITORÍA DE CUENTAS

Las últimas cuentas auditadas corresponden al ejercicio 2020 en la que el auditor (Ernst&Young, S.L.) denegó la opinión al no haber podido obtener evidencia de auditoría que proporcionase una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre las cuentas anuales.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2021 y 2022 no adjuntan ningún informe de auditoría.

IV.1.3. LIBROS OFICIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL

La Concursada no ha aportado los libros oficiales según el Código de Comercio. Si bien, consultado el Registro Mercantil, los últimos libros legalizados corresponden al ejercicio 2007.

IV.1.4. REQUISITOS CONTABLES

Esta Administración Concursal no ha tenido acceso a los registros contables de la Concursada, por lo que no se puede pronunciar sobre este apartado.

IV.1.5. OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

No se ha tenido acceso a las declaraciones tributarias, por lo que se desconoce la situación tributaria de la compañía.

IV.2 Juicio sobre las cuentas, estados financieros, informes y memoria a que se refiere el Artículo 8 TRLC

IV.2.1. TENEDURÍA CONTABLE

No se ha tenido acceso a la contabilidad de la Sociedad, por lo que no nos podemos pronunciar sobre los estados contables.

De las cuentas anuales revisadas por esta administración concursal observamos que, si bien las cuentas del ejercicio 2020 no constan depositadas en el Registro Mercantil, hemos tenido acceso al informe de auditoría emitido por Ernst&Young, S.L. en el que se deniega la opinión por las razones siguientes:

Fundamento de la denegación de opinión

Según se indica en la Nota 2.5 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, debido a las tensiones de tesorería existentes, a 10 de mayo de 2022 (fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas) la Sociedad tenía deudas vencidas con proveedores y acreedores por importe de 4.802 miles de euros, entidades financieras por importe de 3.286 miles de euros, entidades públicas por importe de 1.541 miles de euros y personal por importe de 2.767 miles de euros y, conforme al cashflow estimado, a dicha fecha el Grupo al que pertenece la Sociedad tenía necesidades de tesorería para el ejercicio 2022 por importe aproximado de 34 millones de euros. En el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de evidencia de auditoría adecuada y suficiente que nos permita concluir acerca de la razonabilidad de las mencionadas cifras. Adicionalmente, tal como se indica en dicha nota, en el ejercicio 2020 la Sociedad ha generado pérdidas por importe de 7.706 miles de euros (726 miles de euros de pérdidas en el ejercicio 2019) y ha continuado su actividad por debajo de las expectativas de ventas y cobros estimados con anterioridad a la declaración del estado de alarma originado por la pandemia del COVID-19, siendo el fondo de maniobra a 31 de diciembre de 2020 negativo por importe de 1.950 miles de euros al haberse clasificado a corto plazo la deuda con entidades financieras por importe de 15.881 miles de euros, por no haberse cumplido con los ratios financieros exigidos por los contratos de financiación de entidades bancarias. Estas circunstancias indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento y que, por otra parte, no ha sido desglosada en la memoria adjunta.

En la nota 21 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas se indica que no se han producido hechos posteriores significativos al cierre del ejercicio 2020. En el transcurso de nuestro trabajo no hemos podido completar nuestra revisión de hechos posteriores al cierre del ejercicio 2020 ni hemos obtenido actualización a la fecha de este informe de las respuestas de abogados y asesores fiscales de la Sociedad, por lo que no nos es posible concluir acerca de la información descrita en la mencionada nota ni de los efectos que, en su caso, pudieran derivarse en las cuentas anuales adjuntas.

Como se indica en la Nota 8 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, la Sociedad tiene participaciones en el capital de empresas del grupo cuyo valor neto contable a 31 de diciembre de 2020 asciende a 6.264 miles de euros, que corresponde a un coste de 6.276 miles de euros, neto de correcciones valorativas por deterioro por importe de 12 miles de euros, cuyo movimiento por importe de 64 miles de euros corresponde a la reversión de correcciones valorativas registradas en el ejercicio. En el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de información adecuada y suficiente incluyendo, entre otra, la estimación del valor recuperable de las mencionadas inversiones conforme a los flujos de efectivo futuros que se espera que éstas generen, por lo que no nos es posible concluir sobre la valoración de este activo y la razonabilidad de las correcciones valorativas por deterioro registradas al 31 de diciembre de 2020, ni sobre la reversión de las mismas registrada en el ejercicio. Asimismo, como se indica en la Nota 17, al 31 de diciembre de 2020 la Sociedad tiene saldos a cobrar a empresas del grupo por importe de 16.851 miles de euros para los que en el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de información adecuada y suficiente incluyendo, entre otra, la estimación del valor recuperable de los mencionados saldos a cobrar, por lo que no nos es posible concluir acerca del valor recuperable de los mismos y la necesidad, en su caso, de registrar correcciones valorativas por deterioro de su valor al 31 de diciembre de 2020.

Tal como se indica en la nota 10 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, el epígrafe "Existencias" del balance al 31 de diciembre de 2020 adjunto se presenta neto de las correcciones valorativas por deterioro de valor que ascienden a 3.333 miles de euros, habiéndose registrado en el epígrafe "Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 adjunta una dotación neta por importe de 458 miles de euros. En el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de evidencia de auditoría adecuada y suficiente, por lo que no nos es posible concluir acerca de la razonabilidad de las mencionadas correcciones valorativas por deterioro al 31 de diciembre de 2020 ni de la dotación neta registrada en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020.

Tal como se indica en la nota 9 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, en el epígrafe "Clientes por ventas y prestación de servicios" del balance al 31 de diciembre de 2020 adjunto se incluye el importe de las facturas pendientes de cobro a clientes por importe de 5.781 miles de euros, que se presenta neto de las correcciones valorativas por deterioro por importe de 2.562 miles de euros, habiéndose registrado en el epígrafe "Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020 adjunta una dotación neta por importe de 155 miles de euros. En el transcurso de nuestro trabajo hemos realizado procedimientos de confirmación de saldos y para las respuestas no recibidas no hemos podido realizar procedimientos alternativos. Adicionalmente, no hemos dispuesto de evidencia de auditoría adecuada y suficiente acerca de las correcciones valorativas por deterioro registradas al 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, no nos es posible concluir acerca la razonabilidad de las mencionadas cuentas a cobrar que figuran registradas en el epígrafe "Clientes por ventas y prestación de servicios" del balance al 31 de diciembre de 2020 adjunto por importe neto de 5.781 miles de euros ni de la dotación de provisión por importe de 155 miles de euros registrada en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020.

En el transcurso de nuestro trabajo no hemos tenido acceso a los libros oficiales de actas de las Juntas de Accionistas ni de los Órganos de Administración de la Sociedad. Asimismo, no hemos obtenido un certificado del Administrador Único de la Sociedad de las mencionadas actas desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de este informe ni hemos obtenido copia de las actas de los ejercicios 2021 y 2022. En consecuencia, no hemos tenido evidencia adecuada y suficiente acerca de las decisiones adoptadas en las Juntas de Accionistas ni en los Órganos de Administración de la Sociedad desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de este informe, por lo que no nos es posible concluir acerca de los efectos que, en su caso, pudieran derivarse en las cuentas anuales adjuntas.

Las cuentas del ejercicio 2021 y 2022 que han quedado depositadas en el Registro Mercantil contienen errores importantes, toda vez que en ambos ejercicios la memoria que se adjunta no corresponde al ejercicio al que hacen referencia las cuentas, se adjunta nuevamente, y de forma errónea la memoria correspondiente al ejercicio de 2020.

V. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS OPERADOS EN EL PATRIMONIO DE LA DEUDORA CON POSTERIORIDAD A LAS ULTIMAS CUENTAS ANUALES DEPOSITADAS Y OPERACIONES QUE POR SU NATURALEZA EXCEDAN DEL TRAFICO ORDINARIO DE LA DEUDORA

V.1. Operaciones que por su naturaleza exceden al tráfico normal de la Deudora

Por las razones aducidas en este informe, esta administración concursal no puede pronunciarse sobre este apartado al no disponer de la documentación necesaria para ello.

VI. MEMORIA DE LAS PRINCIPALES DECISIONES Y ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACION CONCURSAL (ARTICULO 292 TRLC)

Se relacionan a continuación, sucintamente, las principales actuaciones llevadas a cabo por esta Administración Concursal, debiendo significarse que el ejercicio del cometido de la administración ha estado orientado al cumplimiento de la legalidad y a procurar la salvaguardia de los intereses del concurso.

Cabe señalar que, dado el carácter necesario del concurso y la falta de colaboración de la Deudora con la que se ha encontrado esta parte, se han mantenido diversas reuniones y comunicaciones con terceros que son parte en el procedimiento.

1. El 19 de diciembre de 2024, la Administración Concursal toma posesión de su cargo ante el Juzgado
2. Tras múltiples requerimientos, el 9 de enero de 2025, esta Administración Concursal mantuvo una reunión con la entonces representación letrada del Grupo Lledó, el Despacho de Abogados ABCGC, con el resultado que ha quedado descrito.
3. El 13 de enero de 2025 se mantuvo una reunión con el experto en reestructuración designado por el Juzgado, D. Alejandro Párraga Navarro, con el que igualmente se han mantenido diversas conversaciones telefónicas y comunicaciones por medio de correo electrónico.
4. Después de innumerables requerimientos a través de correos electrónicos y burofaxes, el 29 de enero de 2025 se mantuvo una reunión con el Administrador Único D. Javier Lledó Tiedra y un "asesor externo", Eduardo de Cuspinera. Como ya se ha indicado, en esta reunión se entregó la diligencia de intervención, que fue firmada posteriormente, una vez designada nueva representación letrada. En esta reunión, el Sr. Lledó explicó los detalles sobre

la situación de la Deudora, y esta Administración Concursal volvió a solicitar la información relevante de las Concursadas.

5. El 30 de enero de 2025 se mantuvo una primera reunión con la representación letrada del acreedor Promociones y construcciones PyC, Pryconsa, S.A., a los efectos de explorar la posibilidad de negociar la resolución en interés del concurso del contrato de opción de compra que ostenta dicha sociedad frente a fincas titularidad de las Concursadas. Se han seguido manteniendo reuniones y se han intercambiado diversos borradores de acuerdo, de tal manera que en breves fechas se suscribirá la resolución del referido contrato, de lo que se informará en su momento a este Iltre. Juzgado.
6. Ese mismo 30 de enero de 2025, esta parte mantuvo una primera reunión con los acreedores instantes del concurso y sus representaciones letradas para recabar la información pertinente. A partir de esta reunión, se han mantenido nuevas reuniones para intercambiar información.
7. El 12 de febrero de 2025 se mantuvo una reunión con cinco (5) trabajadores que seguían constando en plantilla de algunas de las Concursadas. La existencia de estos trabajadores fue una sorpresa para esta Administración Concursal y en dicha reunión se descubrió que no realizaban tarea alguna para las Concursadas desde, al menos, finales de 2022 o principios de 2023, por lo que se procedió a su despido inmediato.
8. También en esa misma fechase mantuvo una primera reunión con el representante legal del acreedor Rena Equity Partners S.A., quien ostenta un crédito hipotecario de notable influencia en el concurso, a los efectos de conocer la postura del referido acreedore en relación con un procedimiento de ejecución hipotecaria ya iniciado. Las reuniones con esta parte han sido constantes a lo largo de estos meses.

9. El 17 de febrero de 2025 tuvo lugar una nueva reunión con la parte concursada, esta vez con la nueva representación letrada. Es en esta reunión en la que el administrador único entregó firmada la diligencia de intervención y se proporcionó a esta parte un pendrive con cierta información de las Concursadas, si bien, como se ha podido comprobar, la misma ha sido escasa e incompleta.
10. El 24 de febrero de 2025 se mantuvo una primera reunión con el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles con el fin de recabar información acerca del plan parcial de la unidad de ejecución SUNC-3, los términos generales del mismo y la tramitación administrativa necesaria para obtener la aprobación definitiva del referido plan. Las reuniones y contactos con el Ayuntamiento de Móstoles y, en concreto, con los representantes de la Concejalía de Urbanismo ha sido constantes, a los efectos de facilitar una rápida tramitación del plan parcial que permita la liquidación de los activos de las Concursadas maximizando su valor.
11. El 13 de marzo de 2025 esta parte se reunió con una representación del PSOE de Móstoles, actualmente en la oposición, a los efectos de poder conocer más detalles acerca de la aprobación de la iniciativa del plan parcial relativo a la unidad de ejecución SUNC-3 de Móstoles, así como conocer su opinión sobre el recurso planteado por dicho partido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa e informarles de cómo se realizaría la tramitación del presente procedimiento.
12. El 3 de abril de 2025 esta parte se reunió con el arquitecto don Iván García Cardenal, quien fue el autor del proyecto del plan parcial de la unidad de actuación SUNC-3, a los efectos de continuar con la prestación de sus servicios.
13. El 6 de mayo de 2025, se realizó una visita a las instalaciones de las concursadas en el núcleo urbano de Móstoles -Fincas 352 y 354- y en la

Carretera de Villaviciosa -Finca 23.960-, comprobando de primera mano el lamentable estado de las instalaciones.

14.El 14 de mayo de 2025 se produjo un incendio en parte de la planta primera de la nave sita en la Carretera de Villaviciosa, produciéndose daños materiales importantes que hicieron más lamentable la situación física del inmueble.

15.Como consecuencia del incendio, el 21 de mayo de 2025 se mantuvo una reunión en el Ayuntamiento de Móstoles con el concejal de Seguridad y con el concejal de Urbanismo, para informarles de la situación y reiterar que el objetivo de esta Administración concursal es proceder a la liquidación cuanto antes.

16. Asimismo, se ha interpuesto la correspondiente denuncia ante la Policía Nacional, en la comisaría sita en Móstoles, remitiéndose las actuaciones al Juzgado de Instrucción. Estamos a la espera de conocer el Juzgado competente.

17.Igualmente, se ha solicitado un informe a Bomberos de Madrid sobre el origen del incendio y los daños causados.

18.El 27 de mayo de 2025 se mantuvo una nueva reunión con el Administrador Único y su representación letrada.

Más allá de lo expuesto, esta Administración Concursal ha llevado a cabo las siguientes labores:

- Análisis de los procedimientos judiciales en los que son parte las Concursadas. En este sentido, se ha solicitado, en cada uno de los procedimientos declarativos y ejecutivos de los que se ha tenido constancia y noticia, la suspensión y archivo de los mismos, con base en los artículos 142 y 143 TRLC.

- Se ha acudido a los distintos actos de conciliación promovidos por los cinco (5) trabajadores que fueron despedidos el 26 de febrero de 2025 y se han recibido las demandas de los mismos, señalándose juicios a principios de 2026.
- Se ha solicitado el cese de actividad mediante escrito de 29 de enero de 2025, al constar las distintas pruebas evidentes de que no existía ningún tipo de actividad en las instalaciones desde, al menos, septiembre de 2022. La resolución judicial se encuentra pendiente de resolución.
- Tras sendos escritos de Rena y Caixabank, acreedores hipotecarios, solicitando la declaración de no afección de las fincas hipotecadas para bien continuar bien iniciar sendos procedimientos de ejecución, esta Administración Concursal solicitó la declaración de necesidad de dichas fincas el Juzgado admitió nuestra solicitud por Autos de 3 y 7 de marzo de 2025 y ha desestimado los recursos de reposición interpuestos por Rena y Nelitras.
- Se ha atendido a todo tipo de ruegos, preguntas y consultas por parte de los acreedores desde el momento de declaración del concurso, ya que, al tratarse de un procedimiento concursal de semejante calibre, la preocupación mostrada por algunos de ellos era alta.
- Se han mantenido también diversas reuniones con interesados en la adquisición de los activos, remitiendo siempre esta Administración Concursal al proceso de liquidación dentro del procedimiento concursal
- Hasta el momento no se han interpuesto demandas de reintegración o rescisión, al amparo de los Artículos 226 y siguientes TRLC. No obstante, se está estudiando la interposición de demandas de rescisión de ciertos contratos que, suscritos en un momento próximo a la declaración del

concurso, imponen una condiciones desproporcionadamente onerosas y perjudiciales para los acreedores de las Concursadas.

- Previo a la emisión del presente Informe, el 5 de junio de 2025 esta Administración Concursal procedió a la circularización de los Proyectos de Inventario y Listado de Acreedores a los acreedores a los fines de que pudieran formular alegaciones y hacer comentarios con respecto a su contenido, y, en su caso, hacer los cambios y modificaciones que, en su caso, resultaran pertinentes, con el objeto de evitar, en la medida de lo posible, la interposición de demandas incidentales.

VII. EXPOSICION MOTIVADA ACERCA DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LA DEUDORA Y DE CUANTOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS PUDIERAN SER RELEVANTES PARA LA ULTERIOR TRAMITACION DEL CONCURSO (ARTICULO 291.3 TRLC)

Uno de los aspectos concretos y específicos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, en su Artículo 292.4, es que por la Administración Concursal se concluya el informe con la exposición motivada acerca de la situación patrimonial de la Deudora y de cuantos datos y circunstancias pudieran ser relevantes para la ulterior tramitación del concurso.

La situación patrimonial de la Deudora se deduce de la comparación de la masa activa - 16.164.008,34 euros - con la masa pasiva - 45.018.586,06-, existiendo un **déficit de 28.854.577,70 euros** de acuerdo con el valor del inventario y el importe de la lista de acreedores que han sido elaborados por esta Administración Concursal.

La concursada tiene acreedores con créditos contingentes y condicionales, pendientes de resolución, por lo que hasta que no se cumplan las condiciones que hagan que estos créditos pasen a ser definitivos, no se puede calcular exactamente sus importes.

Hay que señalar que tanto en la masa activa, como en los créditos contra la masa devengados pendientes de pago, podría haber variaciones a la fecha del Informe, que estimamos no son significativas y que, en caso de ser necesario, posteriormente, cuando se conozcan, se comunicarán al juzgado. Estas variaciones se producen como consecuencia del desfase temporal en la comunicación por parte de acreedores, proveedores y bancos, para aportar facturas, extractos bancarios, etc., además del tiempo necesario para contabilizar estos hechos económicos.

VIII. DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN SER RELEVANTES PARA LA ULTERIOR TRAMITACION DEL CONCURSO

La Administración Concursal no considera que proceda hacer ninguna otra mención especial en este apartado por cuanto no puede añadir nada nuevo a lo ya expuesto en el presente Informe, sin perjuicio de la cuestión mencionada de la interposición de demandas de rescisión, así como la necesidad de llevar a cabo cuanto antes la liquidación de los activos de las Concursadas.

IX. DOCUMENTOS UNIDOS (ARTICULO 293 TRLC)

Anexo I. Inventario de la masa activa

Anexo II. Lista de acreedores

Documento nº 1. Manifestaciones de Nelitras al proyecto de lista de acreedores

Documento nº 2. Selección de fotografías de las instalaciones

Documento nº 3. Cuadro de procedimientos judiciales

* * * * *

Tal es el informe que por la Administración Concursal se presenta a la consideración del Juzgado Mercantil número 2 de Madrid, al que se tiene el honor de dirigir, y a los acreedores personados, emitido con arreglo a los datos que ha podido obtener, haciendo constar expresamente la salvedad de posibles errores aritméticos o de apreciación y los que por posible aportación de otros datos técnicos pudieran producir modificaciones sobre los criterios sustentados.

El informe ha sido preparado exclusivamente para que surta sus efectos en el procedimiento con número de autos Concurso Necesario 593/2024 y, por

consiguiente, no debe utilizarse para ninguna otra finalidad sin la expresa autorización del Juzgado ante el que se emite, para dar cumplimiento a lo ordenado por el mismo en el auto de declaración del concurso.

El administrador concursal que suscribe ha puesto su mejor voluntad, buena fe, lealtad y conocimiento en la emisión del presente informe.

En Madrid, a veinte de junio de dos mil veinticinco

Juan Manuel de Castro Aragonés
Administración Concursal
LLEDO ILUMINACION, S.A.